



Universidad Miguel Hernández

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de
Orihuela

Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública

Trabajo Fin de Grado

“Proceso de Segregación del Municipio de
Santomera: evolución hasta nuestros días de un
pueblo autodeterminado.”

Curso académico 2016/2017

Mari Carmen Ballester Andújar

Tutor: José Antonio Giménez Ruiz

INDICE.

1. Introducción.....	2
2. Contexto histórico.....	4
2.1 Origen de Santomera en la Edad Media.....	4
2.2 Historia Contemporánea de Santomera.....	5
2.3 Detonante del Proceso de Segregación.....	5
3. Proceso de Segregación.....	7
3.1 Comisión pro-Ayuntamiento.....	7
3.2 Personajes importantes. Biografía.....	9
3.3 Presentación del Expediente. Apertura del Expediente.....	11
3.4 Tramitación del Expediente.....	29
3.5 Resolución del Expediente.....	35
3.6 Deslinde del nuevo Término Municipal.....	37
4. Evolución de la Santomera de 1978 hasta nuestros días.....	39
4.1 Evolución Política.....	39
4.2 Evolución Demográfica.....	41
4.3 Evolución Social.....	42
4.3.1 Patrimonio.....	43
4.3.2 Educación.....	44
4.3.3 Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.....	45
4.3.4 Servicios Sociales.....	45
4.3.5 Infraestructuras.....	45
4.3.6 Festividades.....	46
5. Metodología.....	48
5.1 Características de la investigación.....	48
5.2 Proceso metodológico.....	49
6. Conclusión.....	51
7. Bibliografía.....	52
8. ANEXO	

Resumen:

En este trabajo de investigación histórico-documental trato de recopilar un conjunto de documentos históricos, que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de segregación de Santomera del municipio de Murcia. En esta línea, mi trabajo persigue un doble objetivo. En primer lugar, localizar todos estos documentos, dispersos en diferentes organismos institucionales, para aunar las voluntades que los santomeranos y las santomeranas, tanto hicieron valer para traer su autogobierno y en segundo lugar, presentar un proyecto de evolución del municipio hasta nuestros días, que nos permita defender con firmeza que los procesos de segregación, en la mayoría de las ocasiones y siempre que cumplan los criterios legales para ello, son beneficiosos para los territorios que lo ostentan y por consiguiente favorecen a su crecimiento y desarrollo.

Este trabajo por lo tanto, pretendo sumergirme en los sentimientos de un pueblo, con determinación para elegir su futuro y perseverancia, y a través de esa recopilación documental y de recuerdos de un pueblo que desconoce su historia, hacer que llegue a todos los rincones de esta tierra para plantar la semilla en las nuevas generaciones que me preceden. Conocer quiénes somos y de dónde venimos, es tarea fundamental para mí y así espero hacérselo llegar.

Palabras clave: autogobierno, independencia, voluntad popular, nuevo municipio, Comisión pro-Ayuntamiento, segregación, Pedanías de Santomera y Matanzas.

1. Introducción.

El 27 de Septiembre de 1978 el Consejo de Estado publicó en el BOE por Real Decreto 2509/1978, de 29 de Septiembre, la aprobación de la segregación de las pedanías de Santomera y Matanzas, del Municipio de Murcia, para su construcción como municipio independiente. Tras un proceso de más de siete años desde su presentación el día uno de Septiembre de 1971 y pese a la oposición del Ayuntamiento de Murcia, la voluntad de un pueblo, con ansia de poder decidir por sí mismos, se hizo realidad.

El 29 de Septiembre se conmemora cada año en Santomera, desde 1978, como la fecha histórica en la que la necesidad de ser soberanos de nuestro propio destino se ve satisfecha. Y no podía ser de otro modo, porque los santomeranos y santomeranas nos hemos sentido desde hace muchos años responsables de asumir el autogobierno municipal y responsables también de darle a Santomera el reconocimiento, como núcleo de población lindante con la Comunidad Valenciana, que se merece.

En aquél entonces, 1.971 (año de presentación del Expediente), ya reuníamos los requisitos legales, establecidos en el artículo 5 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de Mayo de 1952, necesarios para constituirnos como un nuevo municipio: territorio, población y riqueza suficiente. Pero no todo nos fue tan fácil como de normal hubiera sido, contábamos con la oposición del Consistorio Murciano con el famoso “archívese”, que iremos viendo a lo largo del trabajo, del Alcalde de Murcia. Llega a tal punto este “*Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término Municipal de*

Murcia n° 2208 del Archivo Histórico de la región de Murcia” que tiene que ser presentado ante el Ministerio de la Gobernación, a través de escrito de queja y 1300 telegramas pidiendo amparo, para seguir adelante con el proceso.

Esto no es más que una pincelada, de lo que gracias a la Comisión Pro-Ayuntamiento y a los vecinos y vecinas de Santomera, hemos conseguido y celebramos con júbilo cada 29 de Septiembre, en la plaza de nuestro Ayuntamiento y en cada una de nuestras almas. Hasta hoy, la historia de Santomera había sido transmitida por vía oral, de padres a hijos, de abuelos a nietos, sin apenas testimonios escritos. Mi pueblo carece, de estudios rigurosos que encuadren toda la información que sobre este proceso se tiene y considero ésta, una labor imprescindible para las generaciones que nos precedan. Intentar aunar todas la voluntades de mis vecinos y vecinas a lo largo de nuestra historia, saber quiénes somos y de dónde venimos, son los motivos que me llevaron a decidirme realizar este trabajo. Y créanme cuando les digo, que esto no puede caer en el olvido pues no fue un proceso sencillo.

Para finalizar, el trabajo que presento trata de explicar el proceso de segregación de Santomera, para estudiar, a continuación, la evolución de nuestro municipio de 1978 hasta nuestro días. Esta evolución abarca muchos sectores y ámbitos que nos permitirán descubrir y/o afianzar la necesidad de poder decidir nuestro futuro. Hablaremos de la evolución política, demográfica y social que ha sufrido nuestro Municipio desde su Independencia, hace ahora treinta y nueve años.



*“Al pueblo de Santomera
por su perseverancia, firmeza y
entrega en la consecución
de la tan ansiada autonomía municipal”*

2. CONTEXTO HISTÓRICO.

2.1 Origen de Santomera en la edad media.

Para hablar de Santomera en los años que ya se planteaba su independencia definitiva del Consistorio murciano, debemos hacer un poco de memoria y situar a Santomera en el momento histórico que marcó el devenir y dio nombre a lo que hoy somos.

En principio me gustaría que pudiéramos remontar nuestras mentes hacia la victoria cristiana en las Navas de Tolosa (1212) que provocó la mayor caída del poder almohade, fragmentando así Al-Ándalus en los terceros reinos de taifas y consolidando la frontera en el Guadiana, separándonos así del Islam.

Como todos debemos saber, esto no hubiera sido posible sin el protagonismo de las Coronas de Castilla y Aragón, las cuales protagonizaron el gran avance de la Reconquista en el siglo XIII de la Península Ibérica.

El Reino de Murcia, que ocupaba entonces desde Alicante hasta Lorca y se introducía en la Península hasta Chinchilla, era un territorio anhelado por ambas coronas. El Tratado de Cazorla (1179), reservaba el Reino de Murcia para Castilla.

Tras un largo período de esplendor para el Reino de Murcia, el avance de la Reconquista y el acoso de los reinos islámicos vecinos, debilitó al Reino de Murcia. Fue entonces cuando el Rey musulmán de Valencia, aprovechó esa debilidad para anexionar Caravaca de la Cruz a su reino. Tras la muerte del Rey musulmán de Valencia, llegó el Pacto de Alcaraz. Y este pacto significó la entrega del Reino de Murcia de los musulmanes al Reino de Castilla, accediendo Castilla a respetar la religión islámica, sus costumbres y tradiciones a cambio de un impuesto.

Mientras todo esto ocurría, las tierras de Santomera a finales de la Reconquista se encontraban despobladas, y el monarca Castellano Alfonso X se vio obligado a pedir ayuda al monarca Aragonés Jaime I para proceder a su repoblación. Éste monarca ayudó invitando a castellanos, catalanes y aragoneses a trasladarse a estas tierras despobladas a cambio de las 500 tahúllas situadas en Santomera¹.

Es imprescindible acudir a estos hechos en la historia para poder acceder a las entrañas de nuestra Santomera y conocernos a nosotros mismos. No es, hasta los años de la Reconquista, que aparece Santomera en un documento escrito. Son muchas las teorías que intentan explicar el proceder del nombre de nuestro pueblo, pero yo me voy a quedar con una. La historia que da comienzo a este ápice de mi trabajo, nos habla de la repoblación de Santomera y del pago con nuestras tierras a los repobladores. Pues la historia que yo elijo, viene de manos de la lectura de diversas teorías en páginas de la “Región de Murcia digital” y es seleccionada por la unión que tiene que muchos de esos repobladores fueran venidos desde Francia y por alguna razón cultural o religiosa establecieron “Saint Omera” como nombre de estas tierras. Que a lo largo de los años, se ha definido como Santomera.

A modo de resumen podemos concluir que el topónimo de Santomera aparece por primera vez en 1272, como uno de los pagos por la lucha prestada para conquistar la acequia de la Aljufía en la que Alfonso X repartió entre los castellanos, catalanes y aragoneses.

¹ “Historia de Santomera- Edad Media- Región de Murcia Digital”
http://www.regmurcia.com/servlet/s.Sl?sit=a,94,c,373,m,1871&r=ReP-4636-DETALLE_REPORTAJESPADRE

2.2 Historia Contemporánea de Santomera.

No podemos hablar del desarrollo del proceso de segregación del municipio de Santomera, sin hablar de los diferentes momentos de gloria, referentes a su autodeterminación que ha tenido nuestro pueblo a lo largo de la historia. Los santomeranos y santomeranas hemos sentido la responsabilidad de ser soberanos de nuestro propio destino desde tiempos muy lejanos. En el año 1785, en la descripción del partido de Murcia, aparece citada Santomera como “lugar de realengo”², con Alcalde Pedáneo. Podemos encontrar esta configuración en el informe realizado a instancia de la mayoría de los vecinos de las pedanías de Santomera y Matanzas en el año 1971. La primera vez, conocido y ratificado, viene con la Constitución liberal de 1812, dónde Santomera se constituye por primera vez en Concejo propio. Este momento de gloria en la historia nos duró poco, pues con la vuelta al absolutismo de manos de Fernando VII, en menos de un año perdemos nuestra querida independencia. Pero la lucha de los vecinos y vecinas de este pueblo del sudeste de la Península Ibérica, no cesó. Y muestra de ello es la recuperación de la independencia de nuevo, en el trienio liberal (1820-1823). Este período de casi tres años, se va posicionar en el segundo período más largo de duración de nuestra autodeterminación, hasta que en 1836 volvimos a conseguir nuestra gloria y Santomera se constituyó en Villa Constitucional con su Ayuntamiento y 733 vecinos, como así viene reflejado en el informe realizado a instancia de la mayoría de los vecinos de las pedanías de Santomera y Matanzas en el año 1971, pudiéndola mantener hasta 1848. En esos años, era tal la presión fiscal a la que tenía que hacer frente Santomera que nos vimos obligados a devolverle nuestra lucha al Consistorio Murciano³. Hasta que el 27 de Septiembre de 1978 que el Consejo de Estado publicó en el BOE por Real Decreto 2509/1978, de 29 de Septiembre, la aprobación de la segregación de las pedanías de Santomera y Matanzas, del Municipio de Murcia. Desde aquel 29 de Septiembre, Santomera celebra cada año su día de fiesta por aquella lucha sin fin de la que más adelante, hablaremos. Me gustaría cerrar este apartado citando brevemente todas las ventajas, que este proceso tuvo, con las mismas palabras que dio el alcalde José María Sánchez Artés (hijo del Jefe Local del Movimiento) en la celebración del 30 aniversario de la segregación de Santomera en el año 2008 “el poder decidir el propio futuro es algo básico en el desarrollo de un municipio”.

2.3 Detonante del proceso de segregación.

En este apartado, y antes de comenzar con el proceso de segregación, voy a proceder a explicar la situación de Santomera en los años 70’ y para ello me basaré en un breve estudio de la demarcación de Santomera, Siscar y Matanzas de fecha en Mayo de 1971. La Comisión Pro-Ayuntamiento, de la que más tarde hablaremos, fue la encargada reunir todos los requisitos necesarios para darle al pueblo de Santomera su ansiada independencia como municipio. Y este estudio, como no podía ser de otra manera, fue presentado de manos de la Comisión y en su Preámbulo⁴ podemos leer cómo este informe se hace eco de la opinión unánime de todos los vecinos de Santomera. En él,

² Dicho de un pueblo: que no era de señorío y de las órdenes. (Real Academia Española)

³ “Historia del Municipio” (Consultado 15 de Marzo de 2017) <http://www.santomera.es/web/guest/historiaYTradiciones>

⁴ Preámbulo del Breve Estudio de la Demarcación de Santomera, Siscar y Matanzas realizado en Mayo de 1971 en Santomera por la Comisión Pro-Ayuntamiento para la segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas y avalado por la mayoría de los vecinos. Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del Municipio de Murcia nº 2208. ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

también encontraremos la descripción de la situación por la que las pedanías anteriormente señaladas, quería constituirse como Municipio propio.

En primer lugar, podemos afirmar que estos vecinos y vecinas quisieron manifestar, y así lo hicieron notar en la motivación de la petición para abrir expediente de segregación, que carecían de los servicios y estructuras administrativas adecuadas al tiempo que vivían, y que esta condición supone un gran freno para el normal desarrollo y convivencia de su comunidad, con casi 9000 habitantes.

Argumentan en esta petición que el principal núcleo, y más importante de esta comunidad lo forma el casco urbano del pueblo de Santomera con el que están íntimamente relacionados los caseríos de Siscar y Matanza. Santomera era pedanía de Murcia y Siscar no constituía otra pedanía sino que es un pequeño núcleo subordinado a Santomera del que dependía en muchos factores. En cuanto a Matanzas, aunque esta sí estaba considerada como otra pedanía, estaba vinculada tanto en lo religioso como en lo político así como en lo comercial y agronómico (para su riego está integrada en la Comunidad de Regantes de Santomera).

Y con ese sentimiento de unión, supieron aunar voluntades y sacar a delante un expediente que haría realidad sus pretensiones y que le daría a nuestro pueblo la oportunidad de poder decidir su futuro.



3. PROCESO DE SEGREGACIÓN.

Las alteraciones de términos municipales son un fenómeno dinámico, sujeto a las tres variables imprescindibles que les iré señalando a lo largo de mi trabajo pues son los elementos básicos para poder comenzar con la desmembración territorial, en este caso, de Murcia. Les hablo del incremento de la población, del aumento del territorio señalado y de su riqueza imponible establecidos en el artículo 5 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de Mayo de 1.952. La dinámica emancipadora, que experimentó el municipio de Santomera deriva de una serie de aspectos entre los cuales aparecen: la concesión real del título de Villa, que garantizaba a un núcleo urbano el autogobierno; la consolidación de una corriente repobladora en un territorio de gran potencial agrícola, con la corona puesta en el limón y, sin duda alguna, la gran implicación social que debo destacarla en todos los aspectos de este trabajo, pues esa implicación fue la seña de identidad de lo que hoy somos. Seña de identidad que vino de manos de todos los santomeranos y santomeranas que cedimos nuestra voluntad a la Comisión Pro-Ayuntamiento.

Podríamos señalar este proceso, como algo irrelevante, pero si fijamos nuestras miradas en las pedanías vecinas, pertenecientes al Ayuntamiento de Murcia y las que iban en un principio anexas en el Expediente de Segregación de Santomera, notaremos a simple vista que el no poder decidir su propio destino por sí mismos, crea un freno para el desarrollo en los diferentes ámbitos que estudiamos. Hablamos de Corbatillas, El Raal y Alquerías.

Pero también hay que tener en cuenta que, en los años que se solicita la independencia de Santomera como Municipio, son muchos otros municipios los que han tenido que ser absorbidos por otros más grandes en España, pues no llegaban a gozar de una buena salud y solvencia económica que permitiera prestar los servicios mínimos necesarios para funcionar como Ente Local Independiente. Podemos llegar a afirmar que el caso de Santomera supuso un hecho extraordinario frente a los tiempos que corrían.

3.1 Comisión pro-Ayuntamiento.

Para hablar de nuestro autogobierno es esencial centrar nuestras miradas hacia los actores principales en esta escena, en la escena de 1.967. Vecinos encargados de formar dicha Comisión y de comenzar con la tramitación del expediente, el día 22 de Noviembre de 1.967 reunidos en el Círculo Cultural Agrícola de Santomera, se firma el acta de Constitución de dicha Comisión. Acta que refleja el aval de la mayoría de los vecinos de las Pedanías de Santomera y Matanzas, para comenzar a elaborar todos los preceptos que la Ley demanda para estos asuntos. De ahí en adelante, comienza la apasionante historia burocrática que va a describir este proceso. Pero antes, les muestro el Acta de Creación de la Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera. En ella podrán ver los nombres de los principales artífices de este proceso y también los diferentes acuerdos que se toman para comenzar con la actividad necesaria para reunir todos los preceptos legales y con ello solicitar la independencia de Santomera como nuevo Municipio.

Acta n.º 1.

11/11/1967.

D. José María Sánchez Laorden
 Pedro Campillo Caudel
 Francisco Sánchez Puzáles
 Fernando Cánovas Caudel
 Pedro Artés Correpuero
 Francisco Loto Pérez
 Juan Pareja Puzáles
 Angel Nicolás Coy
 Manuel Pareja Peña

SANTOMERA (Murcia)

1967, se reúnen en el domicilio social del Círculo Cultural Aportada de esta, a citación del Sr. Alcalde Pedáneo y Jefe Local del Movimiento, D. José María Sánchez Laorden, los señores, cabezas de familia indicados al margen.

Constituidos en Mesa para tomar acuerdos a fin de tratar de conseguir la creación de un Municipio para nuestro pueblo y limitados oportunos, se acuerda nombrar Presidente de la Comisión Pro-Ayuntamiento a D. José María Sánchez Laorden; Secretario, D. Pedro Campillo Caudel; Tesorero, D. Francisco Sánchez Puzáles, y vocales, D. Fernando Cánovas Caudel, D. Pedro Artés Correpuero, D. Francisco Loto Pérez, D. Juan Pareja Puzáles, D. Angel Nicolás Coy y D. Manuel Pareja Peña.

D. José María Sánchez da cuenta de sus gestiones llevadas a cabo e impresiones favorables, que estimulan iniciar la instrucción del expediente de solicitud de Ayuntamiento para Santomera.

Seguidamente, leyó e comentó las condiciones necesarias (que se ordenan), para iniciar el susodicho expediente, quedando facultado al Sr. Presidente para buscar mejor juicios que nos informe.

Se significó hacer una visita a nuestro casiano, D. Octavio Carpena Artés, para que con su basta capacidad, nos ayude y oriente en el pendiente objetivo, con propuesta de haber sido nombrado miembro de esta Comisión.

Como primera acción a realizar se acuerda salir mañana y días sucesivos, a la vista de la noche, a visitar varios vecinos de la localidad, para recabar fondos, a fin de costear los gastos consiguientes.

Asimismo se considera cursar oficios, con el mismo objeto, a las entidades del bancario, establecidas en esta (Caja de Ahorros del Sureste de España; B-4 N B-F-E)

También se indicó la necesidad, de reunir a los vecinos, cabezas de familia, para exponerles, nuevamente, nuestros propósitos, y aumentar el número de los componentes de esta Comisión.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Francisco Sánchez Puzáles
 Angel Nicolás Coy
 Campillo

SANTOMERA (Murcia)

Cuadro 1. Fuente: José María Sánchez Artés. Este acta de constitución, de fecha 23 de Noviembre de 1.967, ha sido aportada a este trabajo por parte del hijo del Sr. D. José María Sánchez Laorden. Documentos que él guardaba y que han sido entregados y autorizados para mostrarlos.

3.2 Personajes importantes. Biografía.

Cuando una persona intenta contar una historia, siempre o casi siempre está formada o compuesta por personajes que le dan la vida a esas historias y que forman parte primordial en el desarrollo de la misma. En la historia de nuestra lucha, de nuestra lucha sin fin, por poder decidir nuestro futuro por nosotros mismos, encontramos también a esos personajes que han formado o compuesto la historia de Santomera. He querido dedicarles un apartado específico del resto del trabajo, pues considero que aunque posteriormente fueron muchos los nombres que formaron ese Consejo de la Comisión encargada de iniciar los trámites de segregación de nuestro Ayuntamiento, debo dedicarles un apartado especial a esos nueve hombres que comenzaron esta andadura. Andadura no fácil, pues un apunte me gustaría aportar, y es que no todos los componentes de esta Comisión pro-Ayuntamiento eran de pensamiento semejante, al contrario. Si algo recuerdan los vecinos con los que he podido comentar este asunto y si algo me sorprende con los tiempos que corren, es la voluntad de estos hombres por un fin común, devolverle su autogobierno a Santomera. Lo tenían muy claro y esa fue su esencia para llevar a cabo la formación de dicha Comisión. La lealtad entre todos ellos durante el proceso, el ir todos a una y a por todas, hizo de este proceso un acto de verdadero compromiso y ejemplaridad.

Sr. D. José María Sánchez Laorden. Alcalde pedáneo en los años del expediente y a la vez, caso único conocido, Jefe Local del Movimiento de Santomera. Abandonó la Presidencia de la Comisión pro-Ayuntamiento para no entorpecer nada pues la tesitura de estar de Pedáneo y ser la cabeza de un movimiento que pretende la segregación del Consistorio Murciano era algo complicado. Fue el encargado de izar la bandera de Santomera cuando se le concedió su ansiada independencia.

D. Pedro Artés Borreguero. Tras la retirada como Presidente de la Comisión de D. José María Sánchez Artés comenzó a ejercerla él. A partir de ese momento, veremos que todos los documentos presentados por la Comisión pro-Ayuntamiento van encabezados con su nombre.

D. Pedro Campillo Candel. Secretario de la Comisión pro-Ayuntamiento. Y tras ser nombrada la Comisión Gestora para el deslinde de Santomera y Matanzas del Ayuntamiento de Murcia, fue el primer alcalde de Santomera.

D. Francisco Sánchez González. Fue el tesorero de la Comisión pro-Ayuntamiento.

D. Manuel García Peña. Más conocido como “Manolo del Jardín” fue un hombre venido desde Beniel a gestionar y mantener el pulmón de Santomera, el prestigioso Jardín de Santomera de Don Claudio de la dinastía de los Murcia. Y como bien me ha contado su nieto Manuel García Sánchez, fue un hombre tan implicado en este, que no era su pueblo natal pero sí su pueblo de sentimiento e implicación, que le fue concedido en 1.996 el título de “Hijo Adoptivo de Santomera”.

D. Juan García González. Más conocido como “el Pintú” también formó parte de la Comisión pro-Ayuntamiento desde su formación como vocal.

D. Fernando Luis Cánovas Candel. Fue nombrado vocal de la Comisión pro-Ayuntamiento y formó parte de ésta, también desde el principio.

D. Francisco Soto Pérez. Conocido como “Paco el Casillero”. Miembro de la Comisión pro-Ayuntamiento como vocal desde su creación.

D. Ángel Nicolás Coy. Conocido por todos como “Monete”. También vocal de la Comisión pro-Ayuntamiento desde su creación.

Y por último, tras estos nueve hombres, hay que añadir uno más que viene a reforzar a esta Comisión y ayudar a realizar un estudio económico que acredite el deseo del

autogobierno para el pueblo de Santomera, él es Octavio Carpena Artés. Nació el 21 de Julio de 1920. Doctor en Farmacia. Doctor en Ciencias Químicas. Catedrático de Química Agrícola de las universidades de Murcia y Autónoma de Madrid. Consejero de Número del CSIC, del que fue Secretario General. Primer Presidente de la Sociedad Internacional de Citricultura. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Murcia (1958-64). Diputado de la Diputación Provincial de Murcia⁵. El informe que elabora el Doctor Octavio Carpena, es el que podemos encontrar en la “Instancia de la Mayoría de los Vecinos de la Pedanías de Santomera y Matanzas”, recordemos que esa instancia es la que abre el proceso de segregación de Santomera de fecha 1 de Septiembre de 1.971 y la podemos encontrar en el Expediente de Segregación de Santomera en el archivo Municipal del Ayuntamiento de Santomera. En recuerdo a la labor tan necesitada por los santomeranos y santomeranas, realizada por el Doctor Octavio Carpena, se le concedió su nombre al segundo Instituto de Educación Secundaria de Santomera.

Para rendir homenaje a estos personajes, a su excelente labor y su perseverancia por devolverle al pueblo de Santomera, lo que ha sido propio durante muchos años atrás, se consideró adecuado colocar un monumento en la puerta de la actual Casa Consistorial para que dejase plasmado, ese deseo de independencia, entre piedra y cemento y no perderlo nunca jamás. Podemos leer en esa placa “*Al pueblo de Santomera, Siscar y Matanzas por su trabajo junto a las Comisiones pro-Ayuntamiento y Gestora, en la Consecución de la independencia municipal. 29-IX-78*”. Y también, a modo de homenaje y para recordar ese compromiso y ejemplaridad, se acordó darle a una de las más recientes avenidas, el nombre de la Comisión pro-Ayuntamiento que hizo realidad nuestro deseo de autogobierno.

En resumen, la “Avenida Comisión pro-Ayuntamiento” y el monumento situado en la plaza del actual ayuntamiento, se conceden en especial a todos esos hombres que llevaron a cabo esa labor, pero en general, a todo un pueblo unido por un mismo sentimiento.

⁵ “Real Academia Nacional de Farmacia Madrid ” *Excmo. Sr. D. Octavio Carpena Artés*. (Consultado el 1 de Mayo de 2017). <https://www.ranf.com/academicos/academicos-de-número/anteriores/1148-excmo-sr-d-octavio-carpena-artés.html>



Cuadro 2. Fuente: Elaboración propia. Arriba a la izquierda podemos ver la placa situada en la Avenida de la Comisión pro-Ayuntamiento que podemos visionar en la imagen de arriba a la derecha. La imagen de abajo corresponde al monumento que hay situado en la plaza del Ayuntamiento alterada con una imagen superpuesta de la placa que hay situada en la parte de atrás del monumento.

3.3 Presentación expediente. Apertura del Expediente.

Para enmarcar este proceso legal, debemos referirnos en su mayoría, al articulado que viene establecido por Real Decreto de 17 de mayo de 1952 por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales.

En primer lugar, me gustaría referirme a su artículo 2º apartado 1º, dónde nos especifica cuál es la definición de término municipal. Siendo esta *“se entiende por término municipal el territorio a que se extiende su jurisdicción un Ayuntamiento”*. Y he querido comenzar por esta parte, mostrando así el afán del pueblo de Santomera, Siscar y Matanzas por pasar del término de pedanía a ser un término municipal con potestad de autogobierno.

Me gustaría comenzar con el proceso refiriéndome al artículo 20 del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entes Locales. El cuál cita en el apartado 1 *“En los casos de constitución de un nuevo municipio mediante segregación de parte de otro u otros, se iniciará el expediente a instancia de los vecinos de la porción o porciones que hayan de segregarse, o por acuerdo de las Corporaciones interesadas (...)”*. Para ello la Comisión Pro-Ayuntamiento elabora la petición a instancia de la

mayoría de los vecinos⁶ para introducir en el expediente de segregación de Santomera, Siscar y Matanzas; en el que los firmantes de la susodicha petición tienen el objeto de iniciar expediente de segregación de parte del término del Municipio de Murcia para constituir otro independiente. En esta, los firmantes alegan tres configuraciones: una configuración jurídica, en la que Santomera y Matanzas constituía dos entidades singulares de población, dentro del término Municipal de Murcia, aunque según las costumbres locales tradicionales se denominaban “pedanías”⁷ por constituir demarcaciones y núcleo de población separado del casco urbano de Murcia, y a cuyo frente se encontraba por la designación del alcalde de Murcia, un alcalde de barrio que según la costumbre se denominaba “Alcalde Pedáneo”. Como excepción a la norma general de coincidencia de los cargos de Alcalde y Jefe Local del Movimiento, el titular de la pedanía de Santomera era al mismo tiempo Jefe Local del Movimiento de Santomera y Matanzas, caso único en el conjunto de las pedanías del término municipal de Murcia. En segundo lugar, una configuración geográfica y territorial en la que alegan que las pedanías de Santomera y Matanzas se encuentran situadas en la parte nororiental del término de Murcia. Santomera estaba y permanece siendo así, atravesada por la nacional nº 340 en su tramo Murcia-Alicante, lindando con la provincia de Alicante. Comprendía los “caseríos”⁸ de Azarbe de Santomera, Camino de la Venta, Casa de la Acequia de Zaraiche, Siscar y la vereda del Reino; y el lugar de Santomera. La pedanía de Matanzas comprendía los “caseríos” de la Almazara Santaló, los Asperos y los Zancas. Y en tercer y último lugar, en este informe encontramos una configuración humana, que constituiría el nuevo municipio, y ascendiendo esta a 6218 habitantes según certificación del Instituto Nacional de Estadística a 31 de Diciembre de 1960. Esa configuración humana estaba distribuida de la siguiente manera: 5441 habitantes de derecho en Santomera y 777 habitantes de derecho en Matanzas. Sin embargo, la población real de habitantes de derecho según estadística de la Comisión Pro-Ayuntamiento de Santomera ascendía el 31 de Diciembre de 1970, a la cifra de 8200 habitantes, con 2000 familias.

En ese primer informe para abrir el expediente de segregación, agregan antecedentes históricos municipales que los podemos encontrar en el apartado de “historia contemporánea de Santomera” en este trabajo pero también las aspiraciones que tenían los vecinos para la constitución del ayuntamiento.

El art. 5 del presente Reglamento nos habla de la creación de los Municipios “*para crear nuevos Municipios será necesario que cuenten con población, territorio y riqueza imponible bastantes para sostener los servicios municipales obligatorios utilizando los recursos que las leyes autorizan*”. En la misma petición, los vecinos de Santomera y Matanzas, introducen un parte que llaman los fundamentos de hecho que trata de describir como se cumplen todos los requisitos exigidos por la entonces vigente legislación para constituir municipio independiente.

Toda la información que encontraremos en estos tres apartados, está incluida en el mismo informe que comentamos, en la “*Instancia de la Mayoría de los vecinos de las Pedanías de Santomera y Matanzas*”.

⁶ “Instancia de la mayoría de los vecinos de las Pedanías de Santomera y matanzas” de fecha 1 de Septiembre de 1971. Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

⁷ territorio bajo la jurisdicción de un alcalde pedáneo. (Real Academia Española) <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=pedan%C3%ADa>

⁸ conjunto formado por un número de casas. (Real Academia Española) <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=7oKNpTy>

Requisitos en cuanto a la población.

A) Medio Humano: con una población oficial de 6218 habitantes consideraban que era suficiente para el sostenimiento y prosperidad de un nuevo municipio que estaba por encima del nivel de población de la inmensa mayoría de los municipios españoles y muy por encima del mínimo exigido por las leyes anteriores. Explicaban también que la mayor parte de ésta población vivía agrupada en el casco urbano y las obras acometidas por el Estado, que constituyeron el trasvase Tajo-Segura, afectaría de lleno al crecimiento de la población a proporciones no normales. También señalan la positividad de la ampliación concedida entonces a la Comunidad de Regantes de Santomera a 1000 Ha. de cargo al Segura. Y por supuesto, la magnífica situación del casco urbano de Santomera en paraje llano y rodeado de la Vega Media y Baja de la Huerta del Segura. Una zona de campo en constante transformación en regadío que se transformará en una magnífica Villa dónde podrían encontrar asiento industrial y actividades comerciales en torno a una próspera industria y a la mayor necesidad de servicios.

B). Medio Urbano: el casco urbano de Santomera, propuesto como capitalidad del nuevo Municipio, ofrecía un magnífico aspecto urbano por sus calles bien trazadas, por sus 4189 vecinos y 2500 viviendas pero que se ve obstaculizado en su desarrollo por la escasez de servicios municipales. Cosa entendible por la existencia de 52 pedanías en torno al Ayuntamiento de Murcia que sumaba enormes dificultades para los servicios de todas y cada una de ellas.

C). Medio Político: Santomera poseía una Jefatura Local del Movimiento y un Consejo Local, a través del cuál se canalizaron las aspiraciones de la autonomía. La labor de éstas era recabar todos los documentos, estudios y datos necesarios, con el respaldo económico de toda la población , a fin de elaborar y presentar el expediente del que actualmente hablamos. Todo esto se dio en un contexto en el que el Gobierno de la Nación trataba de fusionar y suprimir Municipios lo que hizo más palpable que las exigencias de este pueblo eran ineludibles.

D). Medio Sindical: contaba Santomera con una Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos, caso especial en la Provincia de Murcia, constituyendo así un reconocimiento de su potencial humano y riqueza agrícola.

E). Medio Religioso: incluso en este ámbito religioso son de destacar los precedentes históricos que confirmaron las grandes bases socio-religiosas que tendría el futuro Municipio. La existencia de una Parroquia se remontaba al 18 de Enero de 1794, fecha en la que se firmó por el Rey Carlos una Real Orden que exigía una Vicaría Perpetua para Santomera. La Iglesia Parroquial se terminó en 1869 y fue consagrada como “Basílica Menor” de Nuestra Señora del Rosario, también contábamos con un Capilla en el Pantano de Santomera, Capilla en Matanzas, Monasterio de las Monjas Clarisas y Colegio, Asilo y Noviciado de las Religiosas del Amor de Dios en Santomera y el cementerio parroquial situado en Santomera.

F). Medio Social y Cooperativo: la población obrera de la demarcación se calculó por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que declaró 2355 trabajadores distribuidos así: 820 obreros agrícolas; 1125 obreros industriales y de servicio; 110 mujeres que trabajaban eventualmente en la agricultura y 300 mujeres que trabajaban eventualmente en la industria y servicio. Existían las siguiente cooperativas: Cooperativa obrera de la Construcción, Cooperativa de la Vivienda, Cooperativa del Campo y Caja Rural Nuestra Señora del Rosario, Cooperativa Agrícola del Sureste de ámbito interprovincial de Murcia y Almería con factoría y oficinas principales en Santomera, Comunidad de regantes de Santomera, Grupo Sindical de Colonización nº 6058 de Matanzas, Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de los Ángeles de Siscar, existiendo también parte de los heredamientos de Azarbe Mayor ; Acequia de Zaraiche y Acequia de Pitarque.

G). Medio Cultural: he de destacarse en este apartado el alto nivel de sus instituciones culturales y recreativas:

Enseñanza Primaria: un Colegio Nacional de Educación General Básica con trece secciones en Santomera, un Colegio de Párvulos de niñas de las religiosas del Amor de Dios en Santomera también, una Escuela Graduada con cuatro aulas en Siscar, una Escuela Mixta en Matanzas y una Escuela-Hogar en el Pantano.

Enseñanza Media: un Instituto Nacional de Enseñanza Media, sección delegada del Instituto Saavedra Fajardo de Murcia.

Centros o Asociaciones Culturales: la Asociación de Vecinos de Santomera, Siscar y Matanza creada en Marzo de 1969, Círculo Cultural Agrícola, Club de Amigos, Club de Juventud, Club Juvenil Femenino, veinticuatro bares y dos cines.

H). Medio Sanitario: Santomera es cabeza de Comarca de Seguridad Social y dispone de un médico titular, dos médicos de la Seguridad Social de medicina general, un Pediatra especialistas de la Seguridad Social, tres médicos de consultas particulares, un Ginecólogo particular, un Odontólogo especialista particular, tres auxiliares técnicos sanitarios, dos matronas y tres farmacias.

I). Parque de vehículos privados y televisores: como muestra del potencial económico y la actividad comercial, industrial y agrícola de la demarcación de Santomera y su término había que resaltar que contaba con un parque de automóviles, camiones y motocicletas de 945 vehículos y televisores se calcularon unos 500.

Requisitos en cuanto al territorio.

Históricamente el término municipal de Santomera iba a abarcar una extensión superior, añadiéndose a lo actual Santomera, Siscar y Matanzas, las pedanías de el Raal, Alquerías y Cobatillas. Por motivos que actualmente desconozco, el termino finalmente propuesto, se consideró suficiente pos los vecinos para constituir la base física de un

nuevo ente territorial con capacidad para sustentar todos los servicios Municipales obligatorios. Las características del nuevo territorio Municipal fueron las siguientes:

A). Límites territoriales: el nuevo término previsto quedaba bien configurado por estar situado en un extremo del término de Municipal de Murcia, colindante con otros Municipios de la misma provincia de Murcia y con el término Municipal de Orihuela. En consecuencia los límites territoriales serían:

Norte: Término Municipal de Fortuna.

Este: Término Municipal de Orihuela.

Sur: Camino del Azarbe Mayor.

Oeste: Carretera de Alquerías, desde el punto dónde se inicia la curva antes de llegar al cruce de esta carretera con la de Murcia a Alicante, una línea recta hasta el vértice denominado Cerro Bermejo; desde este vértice, en línea recta hasta la carretera que partiendo de la general de Murcia a Alicante conduce a Fortuna en su Km. 2200; desde este punto se sigue el eje de la mencionada carretera de Fortuna hasta encontrar la línea de demarcación de los términos municipales de Murcia y Fortuna.

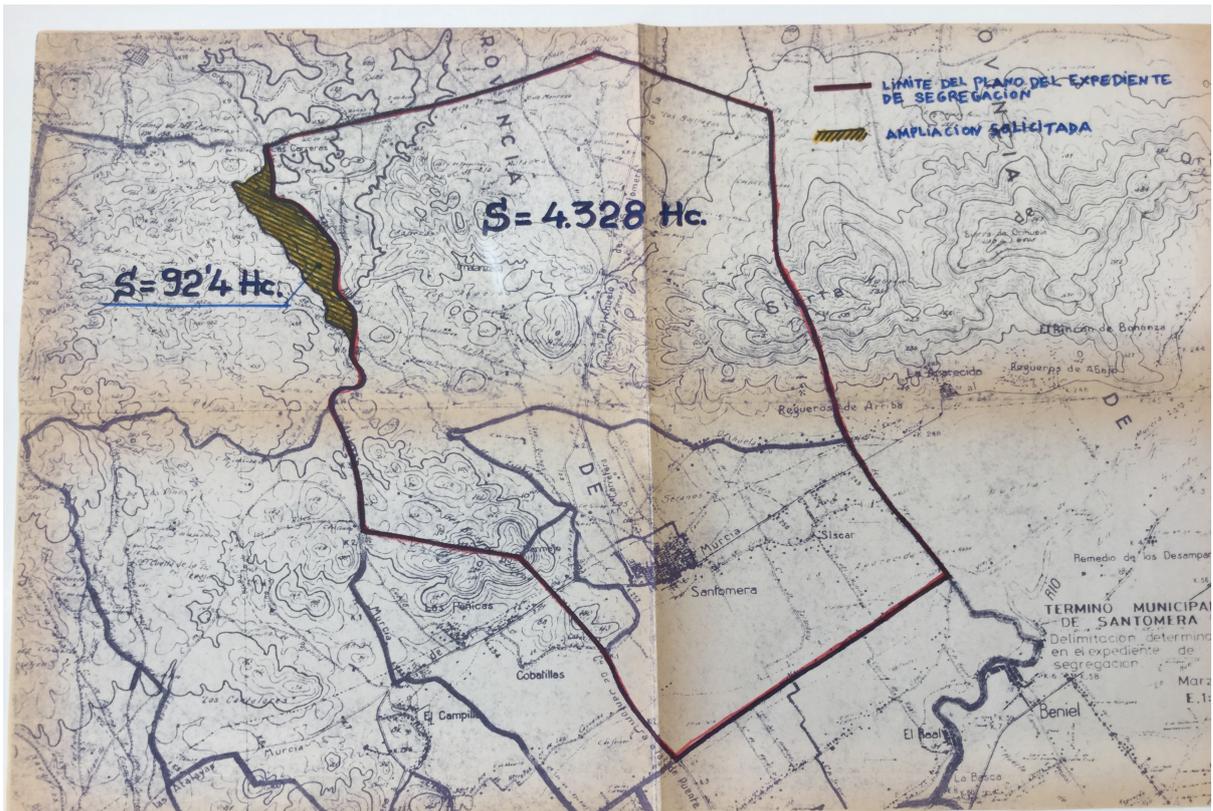
B). Superficie del nuevo término Municipal: la superficie obtenida, según planos que se aportan al expediente, la superficie es la de 4328 Ha. sean estos 43 km².

C). Distancia a la Capitalidad de Murcia: es de 14 kilómetros.

D). Comunicaciones y red vial: la demarcación se encuentra bien dotada de carreteras. La carretera Nacional nº 340 cruza Santomera y el Siscar y es vía de comunicación hacia Murcia y hacia Alicante. La carretera Local de Santomera a Abanilla, que discurre en parte dentro del casco urbano de Santomera y atraviesa Matanzas hasta Abanilla y la carretera Local de Santomera a San Javier, que cruza otra Pedanía de Murcia (Alquerías) y se dirige hacia la citada población. En este informe afirman que los servicios públicos de transporte son buenos. Existiendo además, servicio regular de autobuses particulares y contaban con cinco taxis de servicio público.

E). Extensión territorial útil: la mayor parte del nuevo término municipal estaba constituido por territorio útil para la explotación agrícola y ganadera, siendo esto 22283 tahúllas, siendo de secano 11717 y montes 6000 tahúllas.

F). Plano del nuevo término municipal:



Cuadro 3. Plano del nuevo Municipio propuesto para Santomera equivaliendo a 43km². Fuente: "Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera, Siscar y Matanzas" ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Requisitos en cuanto a la riqueza.

En esta parte de informe que elabora la Comisión Pro-Ayuntamiento, pretendían demostrar cómo el nuevo término municipal contaría con la riqueza imponible suficiente para atender los servicios municipales obligatorios. En este estudio participa el Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura.

A). Sector Agrícola.

	Kilos	Pesetas
Naranjas	15.490.000	23.305.000
Limonos	22.040.000	148.220.000
Parral	3.000.000	26.400.000
Frutales	3.479.000	26.545.000
Productos Hortícolas	12.700.000	80.800.000
Cereales	600.000	3.300.000
Productos Patenses	7.640.000	4.628.000

Total 313.398.000 pesetas.

"Tabla 1: Fuente: Elaboración propia. Cuadro resumen sobre los valores actuales de la producción en el sector agrícola. Datos recogidos en "Instancia de la mayoría de los vecinos de las Pedanías de Santomera y Matanzas de fecha 1 de Septiembre de 1.971" Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA"

B). Sector Ganadero: 115.860 cabezas siendo el valor real de la producción de huevos, pollos, gazapos, lechones, cerdos de cebo, leche, ternera, cordero y cabrito, cifrado en 135.230.000 pesetas.

C). Sector Sericícola: 36.900 kilogramos valorados en 4.981.500 pesetas.

D). Sector Industrial y Servicios: existen un total de 229 industrias y comercios.

Sector Industrial	Fábrica de confección de géneros de plástico y fibra sintética. Fábrica de géneros de punto, una fábrica de material de construcción. Cooperativa de la Construcción. Industria de aparatos electrónicos. Industria Pirotécnica.
Sector Comercial	Una empresa de exportación de productos agrícolas. 42 comercios de alimentación. 20 comercios de mercería, paquetería y droguería. 20 trasportistas. 24 bares y tabernas.
Sector Bancario	Banco exterior de España. Banco Hispano Americano. Caja de Ahorros del Sureste de España. Caja Rural Provincial. Cuatro Corresponsales bancarios.

“Tabla 2: Fuente: Elaboración propia. Cuadro resumen sobre los sectores industriales, comerciales y bancarios plasmados en “La Instancia de la mayoría de los vecinos de las Pedanías de Santomera y Matanzas de fecha 1 de Septiembre de 1.971”, *Expediente de segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia*. ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.”

E). Riqueza Imponible: la base imponible correspondiente a la riqueza rústica, según datos de Catastro, ascendía a 15.934.519 pesetas. Esta riqueza sufrirá en un futuro próximo aumentos de consideración ya que zonas amplias de término gozan de exención tributaria figurando como secanos y pasarán a ser de riego con el consiguiente aumento de riqueza y base imponible. La cuota del Tesoro de la licencia fiscal de la contribución industrial, ascendió durante el ejercicio 1970 a la cantidad de 268.626 pesetas, según informe de la Delegación de Hacienda. Por contribución territorial urbana tributaron durante el año 1970, 164 fincas urbanas con una base liquidable de 118.370 pesetas.

Como final a este punto sobre la riqueza económica del término objeto de segregación, me gustaría citar el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario que se estima que ascenderían a la cantidad de 6.744.579 pesetas. Los firmante de este informe, por consiguiente vecinos de Santomera, Siscar y Matanzas, confiaban que con esta cantidad podían prestar los servicios municipales básicos⁹.

⁹ Instancia de la mayoría de los vecinos de las Pedanías de Santomera y Matanza elaborado por la Comisión pro-Ayuntamiento de fecha 1 de Septiembre de 1.971. *Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia*. ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

Siguiendo con este apartado sobre la petición de abrir expediente de segregación y el proceso para su presentación, me gustaría volver a referirme al Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales para desarrollar los requisitos que tuvo que cumplir el pueblo de Santomera para su independencia. En el artículo 20 apartado 2 “a las instancias y acuerdos municipales deberán acompañarse:

1. *Croquis o plano del término o términos municipales que hayan de ser objeto de segregación, con señalamiento de la línea divisoria del nuevo municipio.*

(Cuadro 2)

2. *Memoria Justificativa de que las segregaciones no merman la solvencia de los Ayuntamientos a que afectan, en perjuicio de acreedores, o en su defecto acta notarial en la que se acredite que por comparecencia de la mayoría de los vecinos de las porciones señaladas, que se comprometen a responder ante el nuevo Municipio subsidiariamente, en su día, respecto a la parte correspondiente de los créditos que existan, salvo las obligaciones personales de cada uno de ellos.*

“[...] La Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera, debidamente facultada al efecto por la mayoría de los vecinos de las pedanías de Santomera y Matanzas, elabora la presente Memoria Justificativa de que la segregación de las mencionadas pedanías respecto al término de Murcia no merma la solvencia de éste en perjuicio de sus acreedores.

Justificación: primero, la segregación sólo perjudica en muy pequeño los bienes que integra el patrimonio municipal del Ayuntamiento de Murcia. El inventario de Bienes Municipales del Ayuntamiento de Murcia, referido a 31 de Diciembre de 1969, alcanza la cifra de 490.705.000 pesetas. Los Bienes Inventariados por el Ayuntamiento de Murcia que pasarían a integrar el Patrimonio Municipal del nuevo Ayuntamiento de Santomera serían, [...], la cantidad de 825.705 pesetas. Segundo, la segregación sólo perjudica el Presupuesto Municipal Ordinario del Ayuntamiento de Murcia en muy pequeña medida. El Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para 1971 asciende a la cantidad de 354.000.000 pesetas. El importe del anteproyecto del presupuesto municipal del nuevo Ayuntamiento de Santomera asciende a la cantidad de 6.774.579 pesetas, que supone una cantidad insignificante al Presupuesto del ayuntamiento de Murcia. Hay que añadir que el presupuesto especial de urbanismo para 1971 del Ayuntamiento de Murcia asciende a 76.050.000 pesetas. Así mismo, la liquidación del presupuesto ordinario de 1970 del Ayuntamiento de Murcia arroja un superávit de 13.638.752 pesetas, que es una cantidad superior al importe del anteproyecto de presupuesto ordinario para el nuevo Municipio.

Es evidente por lo tanto que la segregación no merma la capacidad económica y tributaria del Ayuntamiento de Murcia en forma que pueda poner en peligro su solvencia ante sus acreedores. [...]”¹⁰

3. *Informe demostrativo de que ni el nuevo Municipio ni el antiguo o antiguos carecerán de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.*

“[...] La Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera, debidamente facultada al efecto por la mayoría de los vecinos de las pedanías de Santomera y Matanzas, elabora el presente informe demostrativo de que ni el nuevo municipio de Santomera ni el antiguo de Murcia carecerán de los medios necesarios para el cumplimiento de su fin. Se han tenido en cuenta los siguiente documentos:

¹⁰ Memoria justificativa de que la segregación no perjudica la solvencia del Ayuntamiento en perjuicio de acreedores elaborado por la Comisión pro-Ayuntamiento de fecha 1 de Septiembre de 1.971. *Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia.* ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

- *El estudio socio-económico elaborado por el Centro de Edafología y Agrobiología aplicada del Segura, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*
- *Las certificaciones de vecinos expedida por el Instituto Nacional de Estadística; y las certificaciones de la Delegación de Hacienda sobre la base liquidable por contribución territorial urbana, sobre montante total de cuotas de tesoro de la Licencia Fiscal, y de la base imponible por la contribución territorial rústica.*
- *Las listas del Censo Electoral rectificado en 1969.*
- *El anteproyecto del presupuesto municipal ordinario para el nuevo municipio elaborado a estos fines con memoria justificativa.*
- *Un estudio histórico de la religiosidad de Santomera.*
- *Revistas editadas por la pedanía de Santomera y testimonios de la prensa Regional.*
- *Datos tomados del Boletín informativo del Ayuntamiento de Murcia así como del inventariado de bienes Municipales. Todos estos documentos obran en el expediente y justifican la veracidad y juramento del presente informe.*

Dentro del mismo informe encontramos la justificación en cuanto a la población, territorio y riqueza que podemos encontrar en la páginas 12 a 16 de este trabajo.

4. *Proyecto de división de bienes, aprovechamientos, usos públicos, créditos y cualesquiera otros derechos y obligaciones, entre el Ayuntamiento o Ayuntamientos originarios y el nuevo y bases que establezcan para resolver posteriormente cualesquiera cuestiones que no hubieren sido posible dilucidar.*

“[...] el proyecto de división de vienes, el cual redacta la Comisión Organizadora designada mediante acta notarial por la mayoría de los vecinos de la porción a independizar, uniéndolo a la solicitud de segregación de parte del Municipio de Murcia para crear el de Santomera. [...]

Estudio económico del Ayuntamiento Matriz: dada la índole de este trabajo se impone la necesidad de configurar un detallado balance del importe de los bienes patrimoniales y demás derechos reales, así como las cargas y gravámenes del Ayuntamiento originario, a fin de poder determinar con las máximas garantías de acierto los valores activos y pasivos, deduciendo de ellos, por comparación, el líquido patrimonial a repartir. [...] Las anteriores cifras sobre liquidación de presupuestos municipales se han obtenido de los Boletines Informativos de Ayuntamiento Matriz correspondientes al año 1971. Por consiguiente, el capital efectivo, real, de dicha entidad, habremos de evaluarlo como a continuación se expresa:

- *Activo que presenta la cuenta de la administración patrimonial referida al ejercicio de 1970 son 268.839.302 pesetas.*
- *Superávit de la liquidación del presupuesto ordinario del mismo año equivale a 13.638.752'17 pesetas.*
- *Superávit de la liquidación del presupuesto especial de urbanismo de igual ejercicio es 8.591.256'58.*

Sumando todo lo anterior un total de 291.069.310'75 pesetas.

Bienes ubicados en la porción a segregar: siguiendo las directrices trazadas en el apartado anterior, procederá también describir y valorar los derechos dominicales que el Municipio matriz detenta en el área objeto de la segregación, supuesto necesario para el presente trabajo, siendo estos:

A. Bienes de uso público (no inventariables ni susceptibles de tasación):

- Todos los caminos, calles y plazas del territorio segregado, según el artículo 3º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955.

Las inversiones realizadas en los mismos hasta la fecha son:

a) Afirmado con riego asfáltico del camino de la Orilla del Azarbe (enlace de la carretera de Santomera-Alquerías con el límite de la provincia de Alicante). La ejecución en 1971 de dicha obra, cuyo coste es de 1.344.270 pesetas, se ha llevado a cabo con las aportaciones que a continuación se indican: 349.000 pesetas de los fondos para la prevención del paro obrero; 146.496 pesetas del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; 46.000 pesetas del Ministerio de Agricultura y 802.574 pesetas del vecindario de Santomera, Siscar y Matanza.

b) Alumbrado público en el casco de Santomera (instalación de 1.499 puntos de luz): financiado por aportación vecinal por contribuciones especiales el 80 por 100. Aportación municipal con cargo al presupuesto de 1970 del 20 por 100.

c) Distribución de agua potable a domicilio y saneamiento en Santomera y Siscar: financiado por aportaciones vecinales 65 por 100. Subvención de la Dirección General de Obras Públicas Hidráulicas 35 por 100.

Como se ve, todas las obras anteriormente enumeradas se han financiado mediante contribuciones especiales aplicadas a los respectivos beneficiarios en porcentajes que oscilan entre el 65 y 80 por 100, cubriéndose el resto con subvenciones de Organismos públicos y pequeñas aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

B. Bienes de servicio público:

2 de orden y 2 del Inventario: Solar en el partido de Santomera (Siscar) de 1.067 metros cuadrados, destinado a Escuelas Nacionales.

3 de orden y 3 del Inventario: Solar sito en el partido de Santomera (Siscar) de 310 metros cuadrados, destinado a Escuelas Nacionales.

Valor inventariado de los dos anteriores solares (números 2 y 3) 150.040 pesetas.

4 de orden y 9 del Inventario. Finca urbana sita en Santomera, de 800 metros cuadrados, destinada a Grupo Escolar. Valor inventariado 425.000 pesetas.

5 de orden y 91 del Inventario. Edificio construido en la pedanía de Santomera. Utilizado para Centro Rural de Higiene y Casa del Médico. Valor inventariado 250.000 pesetas.

Sumando estas cuatro un total de 825.040 pesetas.

C. Bienes propios: ninguno.

D. Bienes comunales: ninguno.

E. Bienes que se excluyen:

Número 91 del Inventario. 233 viviendas protegidas en la pedanía de Santomera, construidas por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su venta directa a los damnificados por la avenida extraordinaria de una rambla en el año 1947.

Los expresados inmuebles se financiaron con una subvención del 50 por 100 a fondo perdido concedida por la Dirección General de Regiones Devastadas (Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1948, inserto en el Boletín Oficial del Estado de 4 de Diciembre del mismo año) y un préstamo hipotecario sin interés, equivalente al otro 50 por 100, del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, debiendo satisfacer cada beneficiario por la enajenación a su favor de la vivienda que ocupa la cantidad de 25.454'68 pesetas, importe de la 233ª parte del último crédito citado.

División y adjudicación: el artículo 12 del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales antes invocado dispone que "La segregación parcial llevará consigo, además de la división del territorio, la que

conjuntamente deberá practicarse de los bienes, derechos y acciones, deudas y cargas, en función del número de habitantes y de la riqueza imponible correspondiente al núcleo que se trate de segregar". De tal modo, el reparto de bienes, derechos y acciones del Municipio Matriz en función del número de habitantes habría de efectuarse como sigue:

Población de derecho del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (243.759 en el vigente censo de 1970).

Coficiente por habitante del capital efectivo figurado en el total del estudio económico del Ayuntamiento Matriz. (291.069.310'75 dividido por 243.759) Da un total de 1.194 pesetas por habitante.

Parte alícuota que correspondería al nuevo Ayuntamiento de Santomera (6.218 residentes de derecho a 1.194 pesetas cada uno) da un total de 7.424.292 pesetas.

Para la distribución de aquellos en función de la riqueza imponible correspondiente al núcleo que se trata de segregar, tendremos en cuenta:

- 1. Que ésta puede definirse como suma de los ingresos brutos obtenidos en cualquier actividad dentro de un período impositivo, previa deducción de los gastos de conservación y explotación.*
- 2. Que ciertos factores económicos (fincas rústicas, urbanas, etc.) tienen una riqueza imponible definida (base imponible) en otros, sin embargo, no sería posible capitalizarla. Los derechos y tasas sobre desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común, licencias para obras y construcciones, etc. en los que el objeto de gravamen no es, precisamente, el valor o renta del edificio, sino la utilización de un aprovechamiento o servicio municipal que, lógicamente, no tiene equivalencia en dinero.*
- 3. Que el único documento cobrador de la riqueza imponible de todo un término municipal era el desaparecido repartimiento general de utilidades: su producto constituía, sin lugar a dudas, un claro antecedente de las distintas actividades que producían beneficios fiscales; en el que se asociaba la idea de renta personal y renta real, concretándose, en orden de la economía financiera, a diversas fuentes de gravamen: riqueza territorial, industria, comercial, capital y trabajo, asignando a cada una de esas bases contributivas, previa estimación, unas utilidades traducidas a pesetas. Sumando esos productos parciales y aplicándolos a una persona determinada, producían para ella una renta bruta, la que, previa deducción de gastos personales y reales, daban la renta neta de dicho contribuyente. Se gravaba, pues, el sujeto y el objeto, la renta individual y el producto territorial, lográndose de ese modo una contribución general basada en evidentes signos externos de riqueza. Al prescindir la técnica fiscal de esa exacción municipal, ya no es necesario hallar otras fuentes de gravamen que proporcionen la riqueza imponible de todo un término municipal.*
- 4. Pese a lo dicho, existe una correlación perfecta entre la riqueza imponible, ingresos líquidos gravados, y la rentabilidad de los arbitrios que nutren las Haciendas Locales, producto obtenido sobre esa base tributaria; la misma que existe entre el préstamo en metálico y el rédito o interés devengado.*
- 5. De lo anteriormente expuesto se deduce que el anteproyecto de presupuesto ordinario del futuro Ayuntamiento de Santomera, unido a la presente documentación, constituye, pues, de manera apodíctica, el beneficio fiscal o rendimiento real de su sistema impositivo, de su riqueza imponible, obteniendo así, de manera inversa, esta última.*

Aceptando esas premisas, tendremos:

*Capital efectivo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, 291.069.310'75 pesetas.
Importe de presupuesto ordinario de ingresos para 1971, 354.000.000 pesetas.
Coeficiente (291.069.310'75 dividido por 354.000.000) resultado 0'823.*

Cuantía del anteproyecto ordinario de ingresos del nuevo Ayuntamiento de Santomera, 6.744.579 pesetas.

Cantidad global que correspondería a este último en la distribución del capital efectivo de aquél (6.744.579 pesetas multiplicado por 0'823), 5.550.788 pesetas.

En resumen, la fracción asignada al nuevo Ayuntamiento en la distribución del capital efectivo del matriz: en función del número de habitantes, 7.424.292 pesetas t en función de su riqueza imponible, 5.550.788 pesetas. Haciendo un total de 12.975.080 pesetas. Siendo la mitad de esto, 6.487.540 pesetas.[...]

Compensaciones de ingresos: el Excmo. Ayuntamiento de Murcia abonaría al de Santomera las cuotas correspondientes a las exacciones locales y participaciones en tributos nacionales que a continuación se indican, previa deducción de los gastos legales de administración y cobranza cuando así correspondiera en virtud de precepto legal o en armonía con el vigente Reglamento de Recaudación:

- 1. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.[...], Cuota al 5 por 100.*
- 2. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.[...], Cuota al 8 por 100.*
- 3. Participación del 90 por 100 en las cuotas de la Contribución Territorial, riqueza urbana.[...], Cuota del tesoro 15 por 100. Participación municipal 90 por 100.*
- 4. Participación del 80 por 100 en las cuotas de Licencia Fiscal de Impuesto Industrial.[...] Participación municipal 80 por 100.*
- 5. Participación en las cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.[...], Recargo municipal 18 por 100.*
- 6. Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Locales.[...], Cuota por habitante 136 pesetas.*
- 7. Por las cantidades que el Gobierno asigne en cumplimiento del artículo 3º del Decreto-Ley 23/1969 de 16 de Diciembre.[...], 380.000 pesetas.*
- 8. Participación en el arbitrio provincial sobre el Tráfico de empresas.[...] Cuota por habitante 17,50 pesetas.*

Bases finales: para resolver las discrepancias que pudieran surgir posteriormente, al llevarse a la práctica este proyecto, se establecen las siguientes bases:

PRIMERA: El deslinde del nuevo término municipal se efectuaría con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Régimen Local, 26 al 33 del reglamento de población invocado, Instrucciones de 23 de diciembre de 1870 y normas específicas que dictare el Ministerio de la Gobernación.

SEGUNDA: el Ayuntamiento de Santomera, al constituirse, se posesionaría inmediatamente de su término municipal, ejerciendo en él todos los actos jurisdiccionales que le competieren con arreglo a las leyes, incluso los de imposición y cobranza de las exacciones que tuvieran su base de gravamen en dicho territorio.

TERCERA: para que la población segregada causare baja en el padrón municipal de habitantes de Murcia y alta en el de Santomera, deberían observar estrictamente ambos ayuntamientos las instrucciones que al respecto dictare la delegación Provincial de Estadística.

CUARTA: con la sola finalidad de que el Ayuntamiento de Santomera pudiera inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes que le son adjudicados en el apartado IV, dándoles al propio tiempo de baja en el Inventario de su patrimonio, habría de otorgarle la Corporación matriz la correspondiente escritura de cesión tan pronto tuviera efectividad la segregación. Los de uso público, por su propia naturaleza, no precisarían titulación.

QUINTA: los árbitros municipales y las participaciones en tributos nacionales que con arreglo al apartado V habría de compensar el Ayuntamiento matriz al nuevo, tendrían efectividad desde el momento en que se constituyera la Corporación municipal de Santomera. Los aumentos y disminuciones que los mismos experimentasen anualmente, serían prorrogateados de manera idéntica al cálculo que para cada ingreso de establece en el apartado V, teniendo así siempre actualidad. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia abonaría al del Santomera las compensaciones de ingresos que a éste le correspondiera, conforme al precipitado apartado V, dentro de los siguientes plazos:

- a) Arbitrios municipales: en los treinta días siguientes al término de cada período de cobranza, según el Reglamento General de Recaudación de 14 de Noviembre de 1968 u Ordenanzas Fiscales.*
- b) Participaciones y recargos en tributos nacionales. En el plazo de los veinte días siguientes a su percepción en la Delegación de Hacienda o Excmo. Diputación Provincial.*

SEXTA: si el Excmo. Ayuntamiento de Murcia tuviera derecho a percibir la asignación transitoria para cubrir la compensación de 1965 por exacciones de consumo suprimidas, resarciría al nuevo de Santomera la parte alicuota correspondiente, calculada a base de la población de derecho vigente u obteniendo la media ponderada en función del número de habitantes y riqueza imponible correspondiente al núcleo segregado, tal como para la división y adjudicación de bienes se hace en el apartado IV.

SÉPTIMA: las contribuciones especiales impagadas por los vecinos del nuevo Municipio dentro de los plazos legales establecidos para su cobro en período voluntario y de prórroga, podrán ser liquidadas por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia:

- a) Exaccionándolas por la vía de apremio administrativa.*
- b) Cargándolas al nuevo Ayuntamiento de Santomera, quien ingresaría su importe en las arcas matriz en el plazo de cuatro meses siguientes al en el que fuere requerido, facultándole aquél para su cobro mediante procedimiento de apremio.*

OCTAVA: para resolver las divergencias que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, se crearía una comisión arbitral de la que formarían parte un Teniente de Alcalde y dos concejales por cada uno de los Ayuntamientos interesados¹¹.

- 5. Propuesta de designación de los Concejales que hayan de formar el nuevo Ayuntamiento hasta que se constituya por los procedimientos originales ordinarios. “[...], Los vecinos de las pedanías de Santomera tienen el honor de elevar a V.I. las siguientes propuestas de designación de Concejales que puedan formar el nuevo Ayuntamiento hasta que se constituya por los procedimientos legales u ordinarios, reuniendo todos ellos los pedido requisitos legales:*

¹¹ Proyecto de división de bienes elaborado por la Comisión pro-Ayuntamiento de fecha 1 de Septiembre de 1971. Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia. ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

En representación de los grupos familiares:

D. Antonio Guillen Sanz.

D. Antonio López Pereñez.

D. José María Sánchez Laorden.

En representación de los organismos sindicales:

D. Juan García González.

D. Pedro Artés Borreguero.

D. Pedro Campillo Candel.

En representación de las entidades económicas, culturales y profesionales:

D. Francisco Sánchez González.

D. Fernando Luis Cánovas Candel.

D. Francisco Soto Pérez. [...] ¹²”

6. *Certificación expedida por el Secretario de los bienes, derechos y aprovechamientos comunales del Municipio o Municipios objeto de la segregación, así como de los que correspondan exclusivamente al vecindario de la parte o partes que se hubieran de segregar.*

“La Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera, debidamente facultada para ello por la casi totalidad de los vecinos de las pedanías de Santomera y Matanzas, del término municipal de Murcia, exponen la necesidad es estos certificados por parte del secretario, [...], y que a estos efectos y para facilitar la expedición de dichas certificaciones, se permiten hacer lo siguientes sugerencias, que someten a la consideración del V.I. y del Sr. Secretario de esa corporación:

- a) Los bienes comunales o que correspondan exclusivamente al vecindario de las pedanías de Santomera y Matanzas: no existen bienes comunales que afecten a dichos vecinos ni tampoco bienes que les correspondan exclusivamente.*

Las viviendas protegidas construidas por el Ayuntamiento de Murcia en Santomera pasarán a ser de los vecinos que las ocupan respectivamente cuando ultimen el pago de los plazos pendientes y se les otorgue la correspondiente escritura pública.

- b) Número de electores, vecinos y habitantes de la porción que se pretende segregar: consta en el presente expediente, referidos a los documentos de la Delegación Provincial de Estadística al 31 de Diciembre de 1960, por no estar aprobados los datos oficiales al 31 de Diciembre de 1970 en el momento de confeccionar el presente expediente.*

- c) Que los firmantes figuran como vecinos en el Padrón Municipal precisamente para facilitar esta comprobación sean utilizados para las respectivas firmas los Censos Electorales rectificados en 1969 de residentes mayores de edad vecinos cabeza de familia y mujeres casadas (Referido al 31 de Diciembre de 1969, del Instituto Nacional de Estadística y por el mismo orden que figuran por el mismo).*

[...] Solicitan que presentado el presente escrito, se sirva ordenar la expedición de las Certificaciones exigidas por el artículo 20.2 apartados 6, 7 y 8 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial al expediente de segregación de las pedanías de Santomera y Matanzas ¹³[...].”

¹² Propuesta de designación de Concejales elaborado por la Comisión pro-Ayuntamiento de fecha 1 de Septiembre de 1.971. Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia. ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

¹³ Certificación sobre bienes, derechos y aprovechamientos comunales solicitada por la Comisión pro-Ayuntamiento al Secretario General del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 1 de Septiembre de 1.971. Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia. ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

A este escrito de la Comisión pro-Ayuntamiento responde el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y siendo esta contestación adjuntada a esta parte del expediente procedo a explicarla.

“Don José Luis Valenzuela Lillo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia certifico: que en la documentación que obra en el Negociado de Patrimonio y en el Archivo Especial de Inventario de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento, no aparecen que en este término municipal existen Bienes Comunes. Igualmente certifico: que en el inventario de Bienes y Rectificaciones del mismo correspondientes a los años 1968 y 1970 figuran los siguientes bienes inmuebles radicados dentro de la zona comprendida por las Pedanías de Santomera y Matanzas:

En el inventario de bienes:

Nº9.- Finca urbana en el partido de Santomera, de este término municipal. Superficie 800 m/2. Está compuesta de un grupo escolar de cuatro grados de niños y otros cuatro para niñas y patio común para recreo, dos pisos cubiertos de tejado. [...].

Nº91.- Viviendas Protegidas en Santomera. Finca rústica sita en el pueblo de Santomera de superficie 116.500 m/2, [...].

Nº 100.- Edificio construido en la Pedanía de Santomera. No consta superficie ni ligero. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad. Destino: Centro Rural de Higiene y Casa del Médico, [...].

En la rectificación del año 1968:

Nº2.- Solar situado en el término municipal de Murcia, partido de Santomera (El Siscar) de una extensión de 1.067 m/2, [...]

Nº3.- Solar situado en el término municipal de Murcia, partido de Santomera (El Siscar) de una extensión superficial de 310 m/2, [...].

En la rectificación del año 1970:

Nº32.- Nombre de la finca: Solar en Santomera. Naturaleza del inmueble: solar para construcciones escolares, [...].

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de segregación de las pedanías de Santomera y Matanzas, expido la presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Murcia, a Veinte de Enero de mil novecientos setenta y dos.¹⁴”

7. *Certificación del Secretario relativa al número de electores, habitantes y vecinos de los términos municipales y de la porción que se pretenda segregar.*

“[...], Declaración jurada en la que los miembros de esta Comisión declaran, a la vista de los documentos expresados y previo al cálculo mencionado, que según sea leal entender y saber, el número de habitantes del Municipio de Murcia y el número de electores, habitantes y vecinos de las Pedanías de Santomera y Matanzas, son los siguientes:

A). Número de habitantes del Municipio de Murcia, según nomenclátor de población referido al 31 de Diciembre de 1960.241.271.

B). Número de habitantes de Derecho del nuevo término municipal de Santomera , referido a 31 de Diciembre de 1960.6.218.

¹⁴ Certifico del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia Don José Luis Valenzuela Lillo, de fecha 20 de Enero de 1.972 adjunto al Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

C). Número de electores del nuevo término municipal de Santomera, referido al Censo Electoral ratificado en 1969, según detalle de distrito y secciones:

Distrito municipal octavo, sección décima (Santomera).....1.532.

Distrito municipal octavo, sección once (Santomera).....1.617.

Distrito municipal octavo, sección cuarta (Matanzas)470.

Distrito municipal octavo, sección trece (Siscar)943.

Total4.562.

D). Número de vecinos, españoles y mayores de edad o menores emancipados, exceptuadas mujeres casadas, del término municipal de Santomera, según detalles

Distritos y Secciones del Censo Electoral:

Distrito municipal octavo, sección duodécima (Santomera).....979.

Distrito municipal octavo, sección once (Santomera)1.033.

Distrito municipal octavo, sección cuarta (Matanzas)306.

Distrito municipal octava, sección trece (Siscar)648.

Total2.966¹⁵.

A este escrito de la Comisión pro-Ayuntamiento responde el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y siendo esta contestación adjuntada al expediente, procedo a explicarla también.

Don José Luis Valenzuela Lillo, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, certifico que según consta en el Censo correspondiente en vigor, el Término Municipal de Murcia posee CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA electores, así como una población de Derecho de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE habitantes, de los que CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE son vecinos; todo ello conforme al Padrón que rige en esta fecha.

Comprendidas en las cifras precedentes figuran las de las Pedanías de Santomera con TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO electores y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN habitantes de Derecho, de los cuales DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE son vecinos; las de la Pedanía de El Siscar con SETECIENTOS DIECISÉIS electores y SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS habitantes, de los que CUATROCIENTOS VEINTISEIS son vecinos, y las de la Pedanía de Matanzas son CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS electores y QUINIENTOS TREINTA Y CINCO habitantes de Derecho, entre los que TRESCIENTOS NUEVE son vecinos.

Y para que conste, en cumplimiento del apartado 7º del artículo 20 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de fecha 17 de mayo de 1952, y surta efectos en el expediente presentado por la Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera para su segregación como Pedanía de nuestro Término Municipal, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, en Murcia a quince de Febrero de mil novecientos setenta y dos.¹⁶”

¹⁵ Certificación sobre número de electores, habitantes y vecinos solicitado por la Comisión pro-Ayuntamiento al Secretario General del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 1 de Septiembre de 1972. Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia. ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

¹⁶ Certifico del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia Don José Luis Valenzuela Lillo, de fecha 15 de Febrero de 1972 adjunto al Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

8. *Certificación del Secretario del Ayuntamiento respectivo extendida al final de las firmas que suscriban la solicitud, haciendo constar que los firmantes figuran como vecinos en el Padrón Municipal.*

“La Comisión pro-Ayuntamiento elabora una declaración jurada sobre que los firmantes de la instancia figuran en el Padrón Municipal como vecinos.

[...], Que esta Comisión ha tenido a la vista las listas del Censo Electoral rectificado en 1969 elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística, para la firma de la instancia que encabeza este expediente, eliminando a las mujeres casadas por no ser vecinas.

Segundo: que todos los firmantes de la instancia que encabeza este expediente, solicitando la segregación del término de Santomera del de Murcia, figuran en dichas listas electorales con la condición de vecinos mayores de edad o cabezas de familia.¹⁷”

“El Jefe del Negociado certifica que:

El número total de vecinos de las tres Pedanías es de 3.649 personas, repartidas así:

Santomera..... 2.914 vecinos.

El Siscar.....426 vecinos.

Matanzas.....309 vecinos.

El número total de firmantes que figuran en el expediente de petición de segregación presentado por la Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera es de 1.783 según detalle siguiente:

Santomera.....1.264 vecinos.

El Siscar.....360 vecinos.

Matanzas.....159 vecinos.

De ellos, 278 vecinos no figuran empadronados, la siguiente porción:

Santomera.....114 vecinos.

El Siscar.....105 vecinos.

Matanzas.....59 vecinos.

Se consideran, pues, por su inscripción en el Padrón, como firmas válidas, 1.505, según se expresa:

Santomera.....1.150 vecinos.

EL Siscar.....255 vecinos.

Matanzas.....100 vecinos.

A fecha 12 de Febrero de 1.972¹⁸”

9. *Propuesta al Ministerio de la Gobernación relativa al nombre que se proyecte dar al nuevo Municipio y a la población dónde haya de radicar la capitalidad en su caso.”*

“La Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera, debidamente facultada para ello por la casi totalidad de los vecinos de las Pedanías de Santomera y Matanzas, del término municipal de Murcia exponen:

¹⁷ Certificación de que los firmantes de la instancia figuran en el padrón Municipal como vecinos elaborado por la Comisión pro-Ayuntamiento de fecha 1 de Septiembre de 1.971. *Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia.* ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

¹⁸ Certifico del Jefe del Negociado de fecha 12 de Febrero de 1.972. Hoja nº6. *Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia nº 2208.* ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

[...], Segundo: que a estos efectos proponen el nombre de “Municipio de Santomera”, y como población donde puede radicar la capitalidad en su caso del nuevo municipio, la actual Santomera, por las siguientes razones:

a). Que la actual pedanía de Santomera es la más importante con su núcleo urbano, de las pedanías que han de constituirse el nuevo término municipal, al estar situada en la carretera Nacional nº 340 (Cádiz a la Juntera) y ser centro de comunicaciones con los municipios de Abanilla y San Javier, además de estar unidas por un lado con Orihuela y Alicante, y con Murcia por otro a través de la mencionada carretera.

b). El caserío el Siscar no constituye una demarcación o pedanía propia, sino que está incluida en la de Santomera, según el censo de población de viviendas de 1.960, formado por el Instituto Nacional de Estadística.

c). La pedanía de Matanzas está muy vinculada a la de Santomera cuanto a lo religioso y político, como en lo comercial y agronómico, pues pertenecen a la Jefatura Local del Movimiento; Parroquia, Comunidad de Regantes y Asociación de Vecinos de Santomera, estando su población diseminada.

d). Con el nombre de Santomera ya existió Municipio en 1.836 y lo fue hasta 1.848, perteneciendo al mismo los caseríos de Siscar y Matanzas.

Solicitan:

[...], Segundo. Que se sirva confirmar la presente propuesta de nombre de Santomera, y de capitalidad en el núcleo urbano del mismo nombre; y elevarlo con su informe favorable al Ministerio de la Gobernación, formando parte del expediente de su razón.¹⁹”

Tras esta explicación y muestra de los documentos que fueron necesarios para poder abrir Expediente de Segregación y comenzar con el proceso, que años más tarde nos va a traer nuestro ansiado autogobierno, creo conveniente centrarnos en varias fechas que van a situar al año 1.971 como el año de partida en este proceso.

Mientras que la Comisión pro-Ayuntamiento está elaborando y haciendo un escrupuloso trabajo de recopilación de datos y documentos, a lo largo de 1.971 van a ser cuatro las fechas que cite a continuación.

En primer lugar, a toda esa documentación que hago referencia a través del artículo 20 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 17 de Mayo de 1952, en Mayo de 1.971 se adjunta un Breve Estudio de la Demarcación de Santomera, Siscar y Matanzas que pretende incidir más en la importancia de los medios con los que contábamos y que podían dar crédito a ese sentir de independencia que pretendíamos llevar a cabo. Es importante destacar que éste, trata de reforzar los argumentos expuestos anteriormente en la “Instancia de la Mayoría de los Vecinos” y dar un fuerte impulso a constituirse como Municipio.

En segundo lugar, fecha importante a tener en cuenta es el día 5 de Junio de 1.971, día en el que nos visita el Gobernador Civil aprovechando los vecinos de las Pedanías de Santomera y Matanzas para expresarles su voluntad de constituirse como municipio independiente. Y me gustaría resaltar unas frases que publica el diario La Verdad de ese día “(...) El Gobernador concedió, además, una asignación para mobiliario para la

¹⁹ Propuesta de nombre y capitalidad del nuevo Municipio elaborada por la Comisión pro-Ayuntamiento de fecha 1 de Septiembre de 1.971. Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia. ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

Jefatura local. También prometió ayuda para que se solucione el grave problema que tenemos de la travesía del pueblo con la carretera general (...)”.

En tercer lugar e importantísimo es el 21 de Diciembre de 1.971, pues es la fecha en la que se presenta el Expediente de Segregación en el Ayuntamiento de Murcia. Ese día se entregan todos los documentos antes expuesto y por supuesto, la “Instancia de la Mayoría de los Vecinos de las Pedanías de Santomera y Matanzas”. A partir de este día, muchas cosas van a ir sucediendo y el proceso se va a alargar siete años más.

Y por último, una vez presentado el expediente, cerramos el año 1.971 con Decreto del Alcalde de Murcia solicitando más documentación a la Comisión pro-Ayuntamiento. *“Considerando que las propias manifestaciones hechas por la referida Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera en la instancia y documento citados se deduce con toda claridad que la documentación presentada es totalmente insuficiente par iniciar la tramitación del expediente que se interesa por la citada Comisión²⁰”*. Examiné las partes del expediente que estaban incompletas según el Decreto y recaen en la falta de las certificaciones del Secretario General que exige el Reglamento de Población y Demarcación Territorial en su artículo 20.2 apartados 6, 7 y 8. Estos certificados fueron expedidos en las fechas: 20 de Enero de mil novecientos setenta y dos, 12 de Febrero de 1.972 y el tercero, 15 de Febrero de 1.972. Estando todos adjuntos en el lugar del expediente al que se corresponde.

3.4 Tramitación del Expediente de Segregación de Santomera.

Para describir este complejo proceso es necesario hablar de su tramitación pues fue un fenómeno importante dentro de nuestra lucha por el autogobierno. Muchas son las personas que me han comentado que el Expediente de Segregación de Santomera llegó a ocupar mas de diez mil folios metidos en unas siete carpetas por lo que podemos entender que fue un proceso difícil y sólo posible de llevar a cabo con gente comprometida al frente. Entramos de lleno en el año 1.972 que nos va a mostrar varias fechas importantes para este proceso.

El 18 de Abril de 1.972 el Sr. Secretario General solicita al Sr. Ingeniero Industrial Jefe de los Servicios Industriales un informe sobre la situación actual del servicio de alumbrado público de las Pedanías de Santomera y Matanzas. Tras recibir esta información, el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Murcia cita a los concejales para una reunión a las 14 horas del día 5 de Mayo de 1.972 en la Comisión Especial para estudio de la Segregación de Santomera y Matanzas, en el despacho de Alcaldía. De esa comisión sale el siguiente informe:

“Esta Comisión ha examinado la solicitud y documentos aportados por la Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera del Consejo Local del movimiento de dicho núcleo, y que ha sido firmada, además por un considerable número de vecinos.

La Comisión ha examinado también, el informe propuesta del Secretario General²¹ de la Corporación.

A la vista de todo lo anterior, resulta evidente para esta Comisión, la falta absoluta de capacidad financiera del pretendido nuevo municipio, por cuanto calculados los gastos e ingresos previsibles, la futura administración no podría garantizar el mantenimiento de los servicios públicos indispensables. En realidad, los gastos de administración general consumirían, prácticamente, la totalidad de los ingresos más optimistas. Es

²⁰ “Decreto de Alcaldía de fecha 24 de Diciembre de 1.971”, *Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia* nº2208. ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

²¹ Informe propuesta del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 4 de Mayo de 1972. *Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia* nº 2208. ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

necesario hacer observar, que la organización de un servicio financiero recaudatorio, requiere un tiempo y una experiencia burocrática que, unido a la carencia de fuentes de imposición, permiten, técnicamente, asegurar la no visibilidad financiera del municipio, cuya creación se solicita.

De esta manera, y además de las razones legales y técnicas que impiden acceder a lo solicitado, esta Comisión debe plantearse este tema desde un punto de vista complementario. El Ayuntamiento de Murcia, en la representación que ostenta, y velando por la obligación de defender los auténticos intereses de sus representados, debe impedir en ejercicio de sus facultades, los perjuicios que a los vecinos de Santomera se les producirían inevitablemente con el logro de una iniciativa, que aún mirada desde el punto de vista más favorable, sólo está cargada de fuertes dosis de sentimentalismo.

De otra parte, la única alegación que aún en el supuesto de contar con las bases de riqueza necesaria, en que se pretende justificar la aparición del nuevo municipio, es la de la falta de atención y escaso nivel de los servicios públicos, que el Ayuntamiento de Murcia dedica a la Pedanía de Santomera. Justamente esta alegación es completamente injusta e incierta. Como puede comprobarse en el informe de Secretaría General, en los últimos años se ha dotado a Santomera de servicio domiciliado de agua potable, de alcantarillado, de alumbrado público, de seguridad y enseñanza. De la misma forma, cuando terminen de completarse las acometidas a los servicios de agua y saneamiento, continuará el programa de pavimentaciones de la totalidad de las calles del núcleo, por cuanto iniciarlas sin la existencia previa de los servicios de agua y alcantarillado, hubiera sido un error técnico y un derroche económico.

Numerosos municipios españoles, precisamente por su falta de medios económicos, no poseen en el grado de perfección técnica y de extensión con que se han instalado en Santomera, estos servicios públicos fundamentales.

Finalmente, esta comisión no puede soslayar, la existencia de una política general del Gobierno de la Nación, en orden a favorecer la fusión y eliminación de los pequeños municipios rurales que no puedan ofrecer el nivel mínimo de servicios y eficacia que la sociedad actual demanda a la administración pública. Esta política se pone de manifiesto claramente en el proyecto de Ley de Bases de Régimen Local publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Españolas. Cuestión distinta es el régimen de articulación de la Administración Local en los distintos supuestos que la variedad española ofrece. Esta variedad de regímenes está precisamente contemplada en el proyecto de Ley de Bases y servirá, en su día, para que el Ayuntamiento de Murcia organice su sistema burocrático de la forma más conveniente para el interés público y de los administrados. En su virtud, por las razones anteriormente expuestas y por las contenidas en el informe del Secretario General que esta Comisión hace suyo, se tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

Visto el informe del Secretaría General y las razones que en el mismo se contienen, y la propuesta de la Comisión Especial para el estudio de la segregación de las pedanías de Santomera y Matanzas, para la constitución de municipio independiente, se acuerda:

Primero: no acceder a la solicitud de segregación presentada por la Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera, constituida en el seno del Consejo Local del Movimiento de Santomera y firmada además, por un considerable número de vecinos residentes en dichos núcleos.

Segundo: en su virtud, dese por concluido el procedimiento a la vista del acuerdo no favorable de esta corporación, según lo previsto en los artículos 20.2 de la Ley de Régimen Local, 15.1.1º y 201 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial

de 17 de Mayo de 1.952, notifíquese a los interesados, con expresión de los recursos a que tengan derecho y archívese el expediente²²”

Tras la elaboración de este informe, viene uno de los acontecimientos más nombrado de todo el proceso, el Pleno celebrado el día 8 de Mayo de 1.972 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia conocido como “*El Pleno de las Pajareras*”. Conocido así pues fue tal la afluencia de vecinos y vecinas de Santomera que se llenó todo el aforo con que el Salón Plenario contaba, situando a los afluentes en las partes altas de la sala, las conocidas “pajareras”. El pleno discurrió con normalidad pero según cuentan los vecinos con los que he comentado el tema, a la famosa frase del Excmo. Sr. Alcalde de Murcia “archívese”, se armó barullo entre los asistentes, vecinos y vecinas, y seguidores de ese Pleno. En el mismo, se dio cuenta del informe de la Comisión Especial para la Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas, que les he expuesto anteriormente. Y tomando consideración de estos falsos argumentos para la Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera, se plantea interponer un recurso de reposición. Es necesario explicar el desconocimiento de su paradero, pues nos impide indagar en la cuestión de fondo del recurso y poder explicarlo con mayor celeridad, pero he podido encontrar parte de este recurso dentro de los diferentes documentos que voy a aportar a continuación. Y para centrarnos en él, me gustaría citar qué es el recurso de reposición: “*Es el instrumento por el cuál los ciudadanos pueden recurrir las decisiones de la Administración Pública y permite revisar el acto administrativo por el mismo órgano que lo dictó, siempre que ponga fin a la vía administrativa. Este recurso es potestativo, ya que puede prescindirse de él e interponer directamente el recurso contencioso-administrativo²³”*. “*La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956 recogieron ya el recurso de reposición; si bien en aquel momento el mismo tenía carácter obligatorio y no potestativo. Es decir, era preciso presentar el recurso de reposición como requisito para interponer el recurso contencioso administrativo, en los casos en que dicho recurso era viable. (...) la Ley 40/2015 hizo desaparecer el recurso de reposición, seguramente por considerar inútil ese recurso en la medida en que quién lo resuelve es quien ha dictado el acto objeto de recurso (...)²⁴”*. Suponiendo que esta última afirmación fuera cierta, teniendo en cuenta la falta de voluntad del Ayuntamiento de Murcia en conceder el autogobierno a los vecinos y vecinas de Santomera, es claro entender que este recurso de reposición presentado ante el Ayuntamiento capitalino fue desestimado el día 23 de Junio de 1.972 contemplado en el informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia²⁵.

Muestro a continuación un fragmento del recurso de reposición recogido del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 20 de julio de 1.972, haciendo este fragmento, parte en el Fundamento de Derecho Sexto de dicho

²² Informe de la Comisión especial para el estudio de la Segregación de Santomera y Matanzas de fecha 5 de Mayo de 1972. Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia nº 2208. ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

²³ “Trámites y Gestiones personales” Ministerio de Justicia. Gobierno de España. <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/recurso-potestativo-reposicion>

²⁴ “Recurso de Reposición (Derecho Administrativo)” http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMsBf1jTAAAUNjS2MLtbLUouLM_DxbIwMDCwNzA7BAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgA98ipSNQAAAA=WKE

²⁵ Informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 23 de Junio de 1.972. Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia nº 2208. ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

recurso: *“Por todo ello esta Comisión considera que el acuerdo del Ayuntamiento de Murcia de 8 de Mayo de 1.972 próximo pasado recae en asunto que no es de su competencia resolver, habiéndose arrogado unilateralmente facultades que la Ley reserva exclusiva y expresamente al Consejo de Ministros para resolver el expediente en cuanto al fondo y en cuanto a la forma; por lo que se aprecia un defecto de tramitación por suponer especialmente una paralización del expediente, que debe seguir su curso claramente regulado en la legislación vigente. Según la doctrina reseñada los acuerdos de las Corporaciones Locales en esta materia no son susceptibles de recurso contencioso-administrativo por cuanto no ponen fin a la vía administrativa, ya que el acuerdo del informe municipal, favorable o desfavorable es un mero trámite, como tal de la misma naturaleza del que debe emitir el Gobernador Civil de la Provincia o el Consejo de Estado.”*

Tras utilizar esta vía administrativa para recurrir la denegación de segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del Ayuntamiento de Murcia, a la Comisión pro-Ayuntamiento no le queda más que realizar un “escrito de queja” ante el Ministerio de la Gobernación. *“[...] un “escrito de queja” presentado por dicha Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera sin tenerse en cuenta que la “queja” no constituye, como es sabido, un recurso administrativo, sino simple escrito de reclamación contra defectos de tramitación y que se interpone ante el superior jerárquico del funcionario causante de un efecto de tal clase (artículo 77 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, así como la exposición de motivos de la misma, apartado VI-3), lo que excluye su aplicación en el ámbito de las relaciones públicas intersubjetivas, que como es bien sabido, tienen su instrumento técnico-jurídico de control propio en lo que se denomina tutela administrativa, mediante la cual la Administración del Estado fiscaliza a las Entidades que integran la Administración Local, considerada legalmente como autónoma (artículo 386 de la vigente Ley de Régimen Local). No puede dar lugar, por tanto, la presentación y resolución de la queja a ningunas otras consecuencias que sean las propias de tal tipo de reclamación, que excluye, como es patente, aquellas consecuencias jurídicas que solo por la vía de los recursos administrativos y contenciosos-administrativos pueden ser deducidas y resueltas, [...]”²⁶*

Tenemos constancia de que ese escrito se realizó porque Don Pedro Artés Borreguero en un comunicado dirigido al Alcalde de Murcia, de fecha desconocida por el mal estado en que se encuentra el documento, le escribía *“[...] Así, tanto en el momento del informe desfavorable por parte de ese Ayuntamiento, como el recibir grata comunicación del Ministerio de la Gobernación ordenando seguir las actuaciones, aceptando el Recurso de Queja interpuesto por esta Comisión, la serenidad y ponderación han sido ejemplares, según creemos. Y ello es una prueba más que evidente de la madurez humana, social y política de los santomeranos”*. Por lo que el Ministerio de la Gobernación declara ilegal el fallo dictado por el Ayuntamiento de Murcia y da potestad a la Comisión pro-Ayuntamiento para seguir adelante con el proceso de segregación. Dándole el Ministerio de la Gobernación un plazo de treinta días para exponer a información pública el expediente y remitírselo a la Diputación Provincial para la emisión de su informe. *“Mediante acuerdo adoptado en el Pleno del*

²⁶ “Informe del Secretario General del Ayuntamiento de Murcia “ en el que explica el “escrito de queja” presentado por la Comisión pro-Ayuntamiento ante el Ministerio de la Gobernación. 17 de Marzo de 1973. Folios 4 y 5. Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia. ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

*Excmo. Ayuntamiento de Murcia el 31 de Octubre de 1.972, exponiendo al público el acuerdo municipal y el expediente durante 30 días hábiles, contados desde el 23 de Noviembre al 29 de Diciembre, ambos inclusive, del mismo año 1.972, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº266/1.972, de fecha 22 de Noviembre*²⁷

Llega ahora un paso importante en el proceso de tramitación del expediente, y sin duda es el 1 de Agosto de 1.972 cuando el expediente original fue remitido al Gobierno Civil de esta Provincia, por haberlo reclamado la Dirección General de Administración Local en virtud de recurso de queja interpuesto ante dicho organismo. Este trámite dilata en el tiempo la tramitación del expediente y nos adentra en 1.974.

Tras ser recibido el informe el día 28 de Septiembre de 1972 por el Gobernador Civil. No es hasta la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión del 5 de Febrero de 1974 que se acuerda: *“Se sometió a informe de la Comisión el expediente remitido por el Ayuntamiento de Murcia con las actuaciones promovidas en relación con la segregación de parte de su territorio para constituir Municipio independiente que comprendiera las actuales pedanías de Santomera, Siscar y Matanzas.*

Y, teniendo en cuenta las argumentaciones que utilizan los vecinos de las pedanías citadas y la Agrupación que han formado para la obtención del fin expuesto así como los informes y acuerdos adoptados sobre el particular por el Ayuntamiento de Murcia. Estimado oportuno no entrar en el aspecto formal de las actuaciones, sino más bien limitar el dictamen al fondo de las motivaciones por las que se inicia el expediente. Considerando, de una parte, la actual tendencia a la reducción de municipios por estimación de las dificultades que implica el establecimiento y sostenimiento de los servicios que deben implantar obligatoriamente, criterio alentado desde los propios Centros directivos de la vida local, y con trascendencia en las disposiciones legales vigentes.

Considerando, por contra, las motivaciones que inducen a los promotores del expediente a interesar un régimen de autogobierno a través de Municipio independiente, con el convencimiento de que mediante él obtendrían una más adecuada y eficaz administración de los servicios que les afectan, y satisfacción de las necesidades que tienen planteadas.

Considerando que posiblemente podrían conciliarse ambas posturas con espíritu de mutua comprensión entre el Ayuntamiento de Murcia y los solicitantes de la constitución del municipio de que se trata.

Tras amplia deliberación se acordó finalmente con el voto en contra de D. José Manuel Portillo Guillamón, (que estimaba más procedente la emisión de informe en el sentido de considerar oportuno la constitución del Municipio independiente que se pretende, por juzgarlo más conveniente para los intereses de los agricultores que forman la inmensa mayoría de la población de las pedanías promotoras del expediente), emitir dictamen en el sentido de que podría hallarse la fórmula de satisfacer las demandas que motivan la solicitud de constitución de Municipio independiente interesado por los vecinos de Santomera, Siscar y Matanzas a través de la utilización de formas de desconcentración territorial que prevé la legislación local vigente, o que la futura legislación pueda prever, como podría ser la de constitución con los referidos núcleos

²⁷ “Informe del Secretario General del Ayuntamiento de Murcia “ en el que explica el “escrito de queja” presentado por la Comisión pro-Ayuntamiento ante el Ministerio de la Gobernación. 17 de Marzo de 1973. Folio 5. *Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia.* ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

de población de una Entidad Local Menor, a la que el Ayuntamiento de Murcia prestará especial atención para satisfacer las necesidades que puedan tener pendientes de resolución las pedanías referidas.²⁸”

El rechazo de la Comisión pro-Ayuntamiento y de los vecinos, de las citadas pedanías que ansiaban su independencia, fue contundente hacia la proposición de la Comisión de la Gobernación Civil, para tratar dicha segregación, de darle a Santomera el reconocimiento de Entidad Local Menor. Esto significaría en términos jurídicos pasar a organizarnos de manera desconcentrada del Ayuntamiento de Murcia y administrarnos como núcleos de población separadas del Municipio capitalino. Pero esto quedaba muy lejos de las aspiraciones de los santomeranos y santomeranas que tanto habían luchado por constituirse como Ayuntamiento totalmente independiente. Pues tener el poder de decisión sobre todos los asuntos que rodean a tus vecinos, fue valorado como el fin máspreciado y se dirigieron al Ministerio de la Gobernación con 1300 telegramas que enviaron los diferentes vecinos de Santomera suplicando amparo y que se continuara con la causa. Estos citados telegramas se encuentran en el Archivo General de la Administración de España, en Alcalá de Henares.



²⁸ “Acta de sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 5 de Febrero de 1.974” *Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia*. ARCHIVO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3.5 Resolución del Expediente de Segregación de Santomera.

Después de ese informe, elaborado por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha, recordemos, 28 de Septiembre de 1.972, pasan un poco más de dos años hasta que el Gobernador Civil de Murcia remite el expediente al Ministerio del Interior. Pasados unos meses estudiando el expediente en el Ministerio del Interior, se vuelve a remitir al Gobernador Civil para que complete la documentación que falta, y éste no será remitido de nuevo al Ministerio del Interior hasta el 12 de Diciembre de 1.977. El Ministerio de Interior consolidando, a través de un veredicto²⁹, los argumentos que habían defendido los santomeranos y santomeranas, considerando que todos los documentos aportados estaban contemplados en el art. 20.2 el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y estaban correctamente presentados y validados previo informe del Secretario General del Ayuntamiento de Murcia, que la competencia para este asunto era del Consejo de Ministros y no del Ayuntamiento de Murcia, que los deseos de este pueblo independiente, en varias ocasiones a lo largo de la historia, no sólo defendía su autogobierno por motivos sentimentales sino porque cumplían todos lo criterios legales para solicitarla, concede la independencia al pueblo de Santomera a través del siguiente Real Decreto 2509/1978, de 29 de Septiembre, por el que se aprueba la segregación de las pedanías de Santomera y de Matanzas, del municipio de Murcia, para su constitución como municipio independiente. Este Real Decreto sale publicado en el Boletín Oficial del Estado el 27 de Septiembre de 1.978.



Cuadro 4. Fuente: “La Verdad” Periódico Digital. José Alberto González. “Júbilo: Santomera ya es Independiente” *La verdad* 29 de Septiembre de 2013. La foto pertenece a “La Calle” Revista Local. En el cuadro podemos observar al Presidente de la Comisión Gestora José María Sánchez Laorden izando la bandera en la antigua Casa Ayuntamiento junto a Pedro Campillo Candel y dos miembros más de la Comisión pro-Ayuntamiento. Le acompañan en la foto vestido de negro a la derecha, Don Clemente García García, Alcalde de Murcia junto al Gobernado Civil de la Provincia. <http://www.laverdad.es/murcia/v/20130929/gente/jubilo-santomera-independiente-20130929.html>

²⁹ “Informe del Ministerio del Interior de fecha 20 de Noviembre de 1978.” *Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia* nº 2208. ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

26811 REAL DECRETO 2507/1978, de 29 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Trazo, de la provincia de La Coruña, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Trazo, de la provincia de La Coruña, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Trazo, de la provincia de La Coruña, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de sinople, el castillo de plata, mazonado de sable y almenado, y adiestrado de un lobo pasante del mismo metal. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

26812 REAL DECRETO 2508/1978, de 29 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de San Llorente de la Vega, de la provincia de Palencia, al de Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos y constitución del primero en Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de San Llorente de la Vega, de la provincia de Palencia, adoptó acuerdo con quórum legal a fin de instruir expediente para la incorporación del Municipio al limítrofe de Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos, debido a la escasez de su población y de medios económicos para el cumplimiento de sus obligaciones mínimas. Por su parte, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental acordó asimismo con el mismo quórum aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial de Palencia, el Gobierno Civil y los Servicios de la Administración Pública, informando asimismo en el mismo sentido favorable los Servicios Provinciales del Estado de la provincia de Burgos y la Diputación Provincial, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limítrofe.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual Municipio de San Llorente de la Vega. Iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de San Llorente de la Vega, de la provincia de Palencia, al de Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de San Llorente de la Vega, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de San Llorente de la Vega, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso

y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual Municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

26813 REAL DECRETO 2509/1978, de 29 de septiembre, por el que se aprueba la segregación de las pedanías de Santomera y de Matanzas, del municipio de Murcia, para su constitución en municipio independiente.

La mayoría de los vecinos residentes en las pedanías de Santomera y de Matanzas, pertenecientes al Municipio de Murcia, solicitaron la segregación del territorio de dichas pedanías del término municipal al que pertenecen, para su constitución en un nuevo Municipio independiente, con la denominación y capitalidad de Santomera, alegando en apoyo de su pretensión, entre otras razones, la distancia a que se encuentran las pedanías de la ciudad de Murcia, su elevada población, aspecto del caso urbano de Santomera, que el nuevo Municipio contará con riqueza imponible suficiente y que un nuevo Ayuntamiento inmediato a los problemas locales podrá lograr mejor la implantación y mejora de los servicios municipales.

Sustanciado el expediente con sujeción a todos los trámites previstos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la oposición del Ayuntamiento de Murcia a que se efectúe la segregación, en el mismo se acredita que las pedanías de Santomera y de Matanzas cuentan con población, territorio y riqueza imponible bastantes para sostener los servicios municipales obligatorios, y que el Municipio de Murcia, dada su elevada población y extenso término municipal no quedará privado de los recursos necesarios para atender a sus servicios, por lo que, teniendo en cuenta el deseo mayoritariamente expresado por la población de las pedanías de adquirir una Administración municipal autónoma, que contribuirá a resolver más eficazmente los problemas vecinales de prestación de servicios públicos, resulta aconsejable aprobar su segregación para que se constituyan en Municipio independiente.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido, de acuerdo con la mayoría, por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de las pedanías de Santomera y de Matanzas, con una superficie aproximada de cuatro mil trescientas una hectáreas, según plano que obra en el expediente, del municipio de Murcia, al que actualmente pertenecen, para su constitución en un nuevo Municipio independiente, que se denominará Santomera y que tendrá su capitalidad en el núcleo urbano del mismo nombre.

Artículo segundo.—Conjuntamente con la división territorial se practicará, con relación a la situación económica existente el día de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la separación patrimonial y asignación de deudas y cargas entre el nuevo Municipio de Santomera y el de Murcia, teniendo en cuenta las bases que obran en el expediente, de común acuerdo entre las dos Corporaciones municipales o, en su defecto, por el Ministerio del Interior, en función del número de habitantes y de la riqueza imponible segregada.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

26814 ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios de los Cuerpos General de Policía y Especial Administrativo de la Dirección General de Seguridad que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 28 de abril,

Cuadro 5. Fuente: Boletín Oficial del Estado nº 257, de fecha 27 de octubre de 1.978. "Real Decreto 2509/1.978, de 29 de Septiembre por el que se aprueba la segregación de las pedanías de Santomera y de Matanzas, del municipio de Murcia, para su constitución como municipio independiente." (Consultado el 25 de Marzo de 2017). <https://www.boe.es/boe/dias/1978/10/27/pdfs/A24785-24785.pdf>

3.6 Deslinde del nuevo Término Municipal.

La resolución del Consejo de Ministros que ya viene firmada por el actual Rey Emérito Su Majestad Don Juan Carlos I de España y por el Ministro del Interior Rodolfo Martín Villa, contempla la disposición para comenzar el deslinde. Para ello, desde el Ministerio del Interior piden que se nombre una Comisión Gestora, que se encargue de dicho proceso de deslinde de las pedanías de Santomera y Matanzas del municipio de Murcia para convertirse en Municipio independiente. Esta Comisión Gestora va a estar compuesta de nueve hombres:

- D. José María Sánchez Laorden. Presidente.
- D. Antonio Guillén Sanz.
- D. Antonio López Pereñez.
- D. Juan García González.
- D. Pedro Artés Borreguero.
- D. Pedro Campillo Candel.
- D. Francisco Sánchez González.
- D. Fernando Luis Cánovas Candel.
- D. Francisco Soto Pérez.

Ellos fueron los encargados de asistir a las reuniones con el Ayuntamiento de Murcia y el Gobernador Civil, para tratar de resolver este asunto en el menor tiempo posible y causando el menor perjuicio tanto para los vecinos del nuevo Municipio de Santomera, como para el Ayuntamiento de Murcia al que tanto tiempo habían pertenecido.

Unos de los principales acuerdos que toma el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en la sesión celebrada el 25 de Febrero de 1.979 fueron:

“[...] Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de división de bienes, derechos y acciones efectuada por la Comisión especial constituida al efecto por representantes de ambos municipios, proyecto de división a que con anterioridad se ha hecho referencia y que en consecuencia se entiende incorporado al presente acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO.- Aceptar así mismo la consideración hecha por la Comisión gestora del Municipio de Santomera, en acuerdo adoptado por la misma el día 14 de los corrientes, en el sentido de que no se tome en cuenta, en cuanto a los bienes ubicados en el área de segregación, el valor fijado al solar destinado para Instituto de Enseñanza Media, que de modo inmediato ha de ser objeto de cesión en propiedad al Estado para tal fin; como consecuencia de lo cual resulta a cero la liquidación del referido proyecto de división de bienes, derechos y acciones entre ambos Municipios.

TERCERO.- Con efecto de 27 de Octubre de 1.978, fecha de publicación en el BOE del R. D. 2509/1.978, se abrirá en esta Administración municipal una cuenta especial relativa al nuevo Municipio de Santomera, cuyo debe se integrará por el coste de los diversos servicios que, para evitar la interrupción de su prestación a la población del núcleo segregado, continua prestado al mismo el Ayuntamiento de Murcia, y de otra parte, en el haber de dicha cuenta, los ingresos que tengan su origen en el área de Santomera, de cuya cuenta se hará una liquidación final cuando se constituya el nuevo Ayuntamiento de Santomera.

*CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio del Interior, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y la Comisión Gestora del Municipio de Santomera, a los efectos legalmente procedentes.*³⁰

El 26 de Febrero de 1.979 Don Antonio Martínez Blanco, abogado y Secretario del nuevo Ayuntamiento de Santomera, certifica que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Santomera acepta el proyecto de División de Bienes, Derechos y Acciones propuesto por el Ayuntamiento de Murcia y anteriormente negociado con la Comisión Gestora. No obstante, en esta certificación se muestra la disconformidad sobre la cesión de un terreno destinado para Instituto y que ésta se agregue a la liquidación, pues ya ha pasado a titularidad del Ministerio de Educación y Ciencia del Estado³¹.

La fecha para que se produjera dicho deslinde eran las nueve y media de la mañana del 23 de Marzo de 1.979 con la intervención de los técnicos del Instituto Geográfico Nacional, la presencia de cinco concejales del Ayuntamiento de Murcia y la Comisión Gestora de Santomera.

Cuando se pusieron a delimitar el nuevo Municipio de Santomera, desde la Comisión Gestora, se dieron cuenta de que la carretera de Fortuna que estaba prevista para dicho deslinde, había quedado bajo el pantano de Santomera construido en 1967 y se vieron obligados a solicitarle al Ayuntamiento de Murcia que modificaran la carretera de Fortuna antigua (la que pasa por debajo del pantano) y se tuviera en cuenta la nueva carretera de Fortuna.

El Ayuntamiento de Murcia accedió a esa concesión y modificaron el mapa presentado inicialmente en el Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas en 1.971. Pero esa modificación llevaba otra consigo propuesta por el Ayuntamiento de Murcia, delimitar el término municipal de Santomera en la carretera de Murcia a Alicante a la altura de "Las Peñicas-Cobatillas". La Comisión Gestora accedió y el 21 de julio de 1.979, el Pleno del Ayuntamiento de Murcia, acuerda por Moción de Alcaldía³², transferir todas las competencias y gestión de servicios al nuevo Ayuntamiento de Santomera para que se comience a funcionar en autogobierno a partir del 1 de Septiembre del mismo año.

Lo único que faltaba, para empezar a poder decidir nuestro futuro por nosotros mismos, era la aprobación por la Delegación de Hacienda de la Provincia de Murcia de nuestro presupuesto ordinario presentado. Este Presupuesto Municipal Ordinario presentado era para el año 1.979, redactado por el Señor Secretario-Interventor, ascendía tanto en ingresos como en gastos a la cantidad de 32.752.004 pesetas. Pasados pocos días, fue aprobado y el 1 de Septiembre de 1.979, Santomera cuenta con un Presupuesto Municipal Ordinario, con la cesión de las competencias y liquidación, por parte del Ayuntamiento de Murcia, terminadas, y a partir de ese momento, el Municipio de Santomera, encontró su tesoro más preciado constituyéndose como el municipio número 44 de los 45 que hoy tiene la Región de Murcia.

³⁰ "Moción de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 25 de Febrero de 1.979" *Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia* nº 2208. ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

³¹ "Certifico del Abogado y Secretario del Ayuntamiento de Murcia, Don Antonio Martínez Blanco, de fecha 23 de Febrero de 1.979" *Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia* nº 2208. ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

³² "Moción de Alcaldía del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 21 de julio de 1.979." *Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia* nº 2208. ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

4. EVOLUCIÓN DE LA SANTOMERA DE 1978 HASTA LA DE NUESTROS DÍAS.

Llegamos a una de las partes más importantes de este trabajo y en la cuál me quiero centrar, dejando atrás todo lo que este fenómeno dinámico nos trajo consigo. Quiero comenzar, a partir de aquí, a mostrarles la actual configuración que tiene hoy Santomera tras treinta y nueve años de su autogobierno. Con ello pretendo argumentar que los procesos de segregación municipales, siempre que se cumplan los criterios legales, pueden resultar muy beneficioso para el desarrollo y crecimiento del municipio que se hable, en este caso, el de Santomera.

Para ello trataré de analizarlo desde tres perspectivas; en primer lugar, cómo ha evolucionado a nivel político el municipio que configuramos en 1.978 y el que disfrutamos en la actualidad; en segundo lugar, la evolución demográfica que trae consigo el crecimiento del municipio y ello ha llevado a los dos Planes Generales Municipales de Ordenación del Territorio (el primero en 1.983 y el segundo en 2.008) imprescindibles para la ordenación integral del territorio de nuestro Municipio, a través de cual se clasifica el suelo, se determina el régimen aplicable a cada clase de suelo y se definen los elementos fundamentales para el equipamiento del municipio de Santomera. Y el tercer apartado de este punto, consiste en desglosar la evolución del tejido social de Santomera. Intentado así desglosar la capacidad, que ha adquirido, a lo largo de estos treinta y nueve años de independencia, nuestro municipio y que nos sirva de base para conocer la organización política, demográfica y social de la que hemos sido capaces de generar por nosotros mismos, durante estos últimos años.

4.1 Evolución Política.

Los miembros de la Comisión Gestora que se habían ocupado de realizar el deslinde del nuevo término municipal, compuesta por nueve hombres, de los anteriormente citados nombres, cuyo Presidente fue José María Sánchez Laorden. La legislación amparaba que estos hombres fueran directamente los encargados de dirigir y controlar la política de Santomera, pero decidieron que se convocasen elecciones municipales para designar democráticamente a los nuevos cargos municipales. El Partido Socialista Obrero Español de Santomera, a través de un escrito al Alcalde de Murcia, el 25 de enero de 1.979, instó al Alcalde a delegar únicamente las tareas de la segregación a la Comisión Gestora hasta nueva convocatoria electoral.

El nuevo Ayuntamiento de Santomera fue constituido el 19 de Abril de 1.979 en la Casa Ayuntamiento de Santomera (la primera Casa Ayuntamiento de Santomera se situó en la antigua Casa de Higiene del Médico, dónde después, durante años, se convirtió en la sede la Escuela Músico-Cultural “*Euterpe*” y en la actualidad no existe pues fue derrumbada). El Acta de Constitución del Ayuntamiento³³ de encuentra disponible en internet y muestra como rasgos más importantes, la elección como primer Alcalde de Santomera de Don Pedro Campillo Jiménez, adscrito al grupo del Partido Socialistas de la Región de Murcia- PSOE. La siguiente tabla les mostrará los Alcaldes-Presidentes de Santomera desde ese momento hasta nuestro días.

³³ “Acta de Constitución del Ayuntamiento de Santomera, de fecha 19 de Abril de 1.979” *Región de Murcia Digital*. (Consultada el 1 de Junio de 2017) <http://www.regmurcia.com/servlet/s.SI?sit=c.373&r=ReP-22064-DETALLE.REPORTAJESABUELO>

PERÍODO	ALCALDE	PARTIDO
1.979-1.995	Pedro Campillo Jiménez	PSOE
1.995	Ambrosio Andúgar Martínez	IU
1.995-1.999	Antonio Bernal Asensio	Partido Popular
1.999-2.007	José Antonio Gil Sánchez	PSOE
2.007-2.015	José María Sánchez Artés	Partido Popular
2.015	Inmaculada Sánchez Roca	PSOE

Tabla 3. Fuente: Elaboración propia. “Tabla explicativa del período y partido de los diferentes Alcaldes que ha tenido Santomera a lo largo de su autogobierno”.

En la actualidad, la organización política de Santomera se ve representada en su máximo órgano de gobierno, el Pleno, integrado por todos los concejales que resultan elegidos y es presidido por el Alcalde-Presidente. Sumando una totalidad de 17 cargos electos, siendo el siguiente resultado en las pasadas elecciones de 2015: 7 concejales Partido Popular, 5 Partido Socialista Obrero Español y 4 Alternativa por Santomera y 1 concejal de Ciudadanos.

Después tenemos, la Junta de Gobierno, que está integrada por el Alcalde, que la preside, y cinco concejales designados libremente por el primero, siendo asistidos en las reuniones por el Secretario de la Corporación.

Por último, contamos con las Comisiones Informativas, integradas por Concejales pertenecientes a los diferentes Grupos Políticos, les corresponde el estudio y dictamen de todos los asuntos que sean sometidos a decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, Concejales y Junta de Gobierno. En el Ayuntamiento de Santomera existen las siguientes comisiones informativas:

- Deportes, Turismo, Juventud, Fiestas y Servicios Sociales.
- Educación, Igualdad, Inmigración y Tercera Edad.
- Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras y Servicios, Agricultura y Cultura.
- Empleo, Formación, Siscar, Matanzas, Orilla del Azarbe, Policía Local y Asuntos Generales.

Y podemos encontrar también las siguientes concejalías:

- Alcaldía-Presidentencia.
- Concejalía de Seguridad, Deportes y Festejos.
- Concejalía de Educación y Tercera Edad.
- Concejalía de Cultura, Patrimonio, Juventud, Turismo, Medio Ambiente y Agricultura.
- Concejalía de Hacienda, Personal, Comercio e Industria.
- Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Contratación y Bien Común.
- Concejalía de Transparencia, Participación, Empleo y Formación.
- Concejalía de Derechos Sociales e Inmigración.

- Concejalía de Igualdad.

4.2 Evolución demográfica.

Desde los datos de población que se recogen en el Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia, de manos del Instituto Nacional de Estadística, que podemos encontrar en las páginas 24 y 25 de este trabajo, pasamos a analizar los datos del crecimiento demográfico a partir de 1.981. Teniendo en cuenta estos datos, nos aparece la siguiente gráfica sobre el Crecimiento Demográfico del Municipio de Santomera.

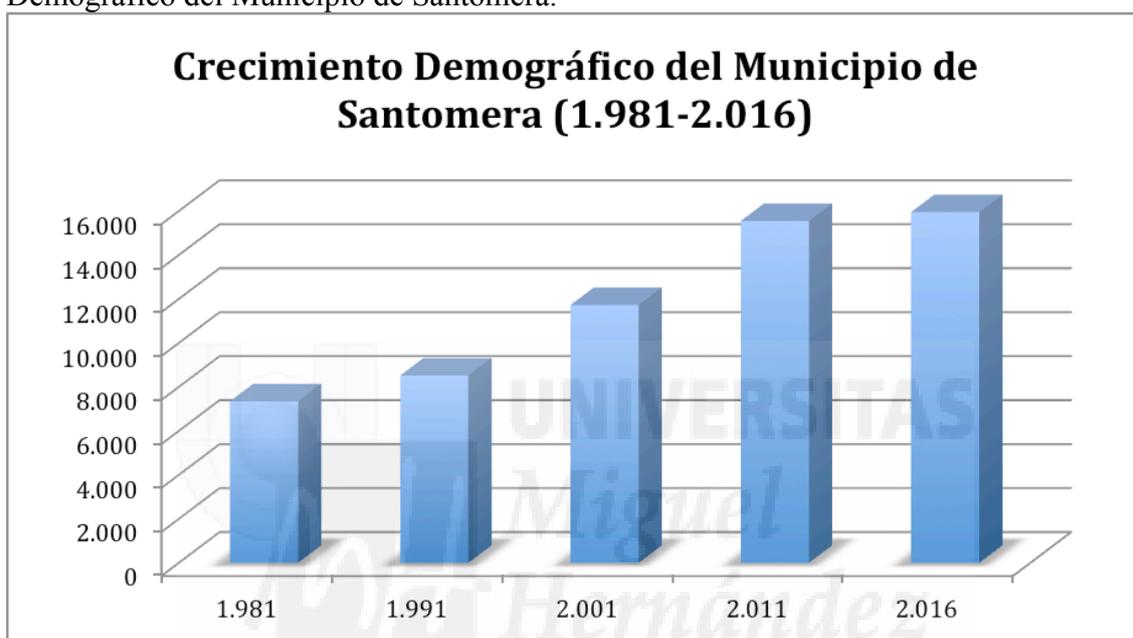


Figura 6. Fuente: Elaboración propia. Datos del Instituto Nacional de Estadística recogidos en el CREM (Centro Regional de Estadística de Murcia). (Consultados el 25 de Mayo de 2.017) http://econet.carm.es/web/crem/inicio/-/crem/sicrem/PU_SantomeraCifras/P8002/sec4.html

Para mayor exactitud en cuanto a los datos, me gustaría aportar un desglose de este crecimiento demográfico representado en la gráfica, pero en forma de cuadro, teniendo en cuenta la población por hombres y mujeres hasta el año 2.011.

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1.981	3.710	3.636	7.246
1.991	4.243	4.275	8.518
2.001	5.889	5.837	11.726
2.011	7.916	7.631	15.547

Tabla 4. Fuente: Censo de Población del Instituto Nacional de Estadística. Centro Regional de Estadística de Murcia. (Consultado el 25 de Mayo de 2.017) http://econet.carm.es/web/crem/inicio/-/crem/sicrem/PU_SantomeraCifras/P8002/sec4.html

Una vez, puestos los datos sobre el papel y teniendo el análisis cuantitativo, considero fundamental dar paso al análisis cualitativo de este crecimiento demográfico que observamos.

En primer lugar, entre el primer tramo (1.981 a 1.991) hay un aumento de la población en 507 habitantes, que en su mayoría se debió al comienzo de la construcción del tramo de Autovía que va desde Murcia a San Carlos (Albatera). Esta obra de grandes dimensiones atrajo a muchos trabajadores con sus familias a Santomera. Terminando esta obra en 1.989, muchos de los trabajadores desplazados con sus familias aquí, deciden quedarse y mantener su hogar en nuestro municipio.

En segundo lugar, correspondiente al tramo (1.991 a 2.001) ya se nota un incremento poblacional más elevado que el anterior, exactamente de 1.646 habitantes. Se debe este fenómeno a diferentes factores como era tener un Instituto de Educación Secundaria, que no lo había aún en muchos pueblos, el desarrollo de la industria en Santomera que, a pesar de ser el “Limonar de Europa” por el referente en cítricos de nuestro pueblo, comienza a desarrollarse en más ámbitos por ejemplo, Manufacturas Ruseloy. Además, Santomera comenzaba a desarrollarse en cuanto a servicios municipales e iba cogiendo una tendencia positiva que hizo de este pueblo, un atractivo para establecerse aquí.

Y en tercer lugar y último, el mayor crecimiento poblacional se presenta en el último período de estos datos (2.001 a 2.011), no podía ser menos, pues Santomera estaba comenzando a urbanizar viviendas nuevas y atractivas, que llamaron la atención de la población más joven de nuestros alrededores y les llevó a elegir Santomera como el lugar dónde vivir y educar a sus hijos. Si a esto le sumamos que Santomera tiene una posición geográfica fantástica, siendo nexo de unión entre Orihuela y Murcia, nos daremos cuenta de que contamos con un Municipio que desde su independencia, sólo ha sabido hacer esfuerzos para poder seguir manteniendo su autogobierno y por supuesto, no sólo prestar los servicios municipales básicos, sino ampliarlos y mejorarlos.

Y para terminar, voy a aportar una nueva tabla para ver en el censo más actualizado que disponemos, siendo éste el del año 2.016 desglosado por los diferentes núcleos de población de Santomera.

SANTOMERA	13.736
SISCAR	1.089
MATANZAS	819
ORILLA DEL AZARBE	308
TOTAL:	15.952

Tabla 5. Fuente: CREM (Centro Regional de Estadística de Murcia). *Padrón Municipal de Habitantes*. Actualizado el 6 de febrero de 2.017. (Consultado 27 de Mayo de 2.017) http://econet.carm.es/inicio/-/crem/sicrem/PU_SantomeraCifras/P8016/sec5.html

4.3 Evolución Social.

Y en tercer lugar, llegados a este último apartado de la evolución de Santomera de 1.978 hasta nuestros días, voy a tratar de explicar la configuración social de nuestro municipio, que garantice mantener un sistema de servicios sociales mínimos y que ponga en proyecto la mejora de cada una de las diferentes áreas que contempla.

Para empezar con esto, hay que tener en cuenta algo fundamental, el Presupuesto Ordinario General del Municipio. El presupuesto que se aprobó para el municipio en 1.979, recordemos, era de 30.752.004 pesetas sienta esta cantidad pasada a Euros, 196.843,508€. En aquel entonces se comenzó con la tarea del alcantarillado, del asfaltado de calles y de los servicios mínimos insatisfechos anteriormente por el

Ayuntamiento de Murcia. Pero treinta y nueve años más tarde, ese presupuesto se ve bastante aumentado en el Presupuesto General 2.017 para el Ayuntamiento de Santomera, realizado por la Concejalía de Hacienda, Personal, Industria y Comercio, que asciende a la cantidad de 11.095.000,00€. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, va a ser el encargado de definir todos los conceptos y marcar los tiempos en cuanto a la Administración Local, y, en cuanto al Presupuesto, lo define así: *“Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.”* Es decir, el Presupuesto de un Ayuntamiento se calcula con una previsión de ingresos que se esperan tener en ese ejercicio y los gastos que como máximo se podrán realizar en el mismo. Y para que un presupuesto consiga el principio de autonomía (necesario para sostener los servicios municipales básicos) debe mostrar y ejecutar una suficiencia financiera de ese Ayuntamiento, enmarcando las posibilidades reales de la autonomía local a través de una buena gestión. Siendo este Presupuesto, el que nos va a permitir invertir o destinar una parte del nuestro dinero a mejorar nuestros servicios municipales, nuestros servicios sociales y dar cobertura a otros que no están contemplados ni siquiera dentro del Municipio, pero que aún así se intenta buscar la forma para contentar a los vecinos y vecinas, que al fin y al cabo son los que hacen posible ese presupuesto.

Para analizar todos esos servicios, que a la par del Presupuesto, han podido aumentar por la mayor inversión destinada en las diferentes corporaciones que han pasado por este Ayuntamiento y las diversas Subvenciones desde la Comunidad Autónoma y del Estado, voy a desglosarlos en seis subapartados que me permitan detallar con más profundidad este apartado.

4.3.1 Patrimonio.

Si al Patrimonio de Santomera nos referimos en los años de la reciente independencia, páginas 18 a 22 de este trabajo, podremos poner en valor que Santomera apenas tenía patrimonio propio. A excepción, de las cesiones que le hace el Ayuntamiento de Murcia sobre los dos colegios a Santomera, podemos poner en valor que Santomera no tenía apenas más patrimonio. Cosa diferente a los datos de la actualidad, que progresivamente el pueblo de Santomera ha ido adquiriendo y juntando, dando como resultado que en la actualidad todos los santomeranos y santomeranas podamos disfrutar de un patrimonio de treinta y seis millones de euros.

Para desglosar el Patrimonio de Santomera, me basaré en el testimonio del anterior Alcalde Don José María Sánchez Artés, alcalde de Santomera, Siscar, Matanzas y Orilla del Azarbe durante dos legislaturas y un hombre entregado a su pueblo. Él siempre se ha sentido un hombre comprometido con Santomera e involucrado además, por sentirse un afortunado al poder haber vivido el proceso de segregación de Santomera de primera mano. Es hijo del que fue el principal impulsor del movimiento secesionista de Santomera, Don José María Sánchez Laorden. Y me cuenta, que asistía muy interesado a las reuniones con su padre y que siempre ha tenido un enorme interés por la raíces de nuestra historia. En sus legislaturas (2.007 a 2.015) se ha llevado a cabo la mayor adquisición de Patrimonio de la historia de Santomera y he creído que él, es la persona más idónea para relatar esto.

Son bienes del Ayuntamiento los siguientes:

- Todas las calles del Municipio.
 - Todas las plazas y Jardines.
 - 10% de los aprovechamientos urbanísticos que se contemple en el Plan General de Ordenación Urbana.
 - Casa Ayuntamiento.
 - Segundo Ayuntamiento, sede de Urbanismo y Obras Públicas. *
 - Auditorio y Salón de Actos.
 - CAI Arco Iris.
 - CAI Infanta Elena.*
 - Centro de la Tercera Edad.
 - Depósito Municipal y Parking.
 - Cruz Roja y Protección Civil.
 - Los 5 Colegios: Colegio Público Virgen del Rosario, C. P. Ricardo Campillo, C. P. Ramón Gaya, Colegio Público Madre Esperanza en la Matanza, C. P. Virgen de los Ángeles en el Siscar.
 - Residencia Municipal.
 - “Casa Grande” destinado a Centro Cultural.
 - Casa de Don Claudio y Almazara junto a la actual sede de Coros y Danzas de Santomera. *
 - Comedor del C. P. Ramón Gaya. *
 - Sala de Estudio 24 horas. *
 - Espacio Joven. *
 - Recinto de Fiestas de la Orilla del Azarbe. *
 - Consultorio de Salud de Matanzas. *
- Instalaciones deportivas
- Pabellón de Deportes de Santomera.
 - Piscina Municipal y Cafetería.
 - Pistas Polideportivas.
 - Pistas de Pádel.
 - Pistas de Tenis.
 - 2 Campos de césped artificial (uno en Santomera y otro en Matanzas) *
 - 1 pista de fútbol siete.
 - Campo de Hockey Regional.*
 - Segundo Pabellón de Deportes de Santomera. *
 - Dos parking disuasorios. *

(* Patrimonio adquirido en las dos legislaturas de gobierno de Don José María Sánchez Artés).

4.3.2. Educación.

La educación es considerada, ya no como un servicio, sino como una necesidad básica que tiene que ser universal para todos los niños y niñas. En Santomera, se puede decir que somos un Municipio que encarga de escolarizar a un niño desde los 0 años. Las

escuelas infantiles son municipales y tienen capacidad para casi todos los niños de este Municipio. Entre ellas encontramos:

- CAI Arco Iris. (Municipal)
- CAI Infanta Elena. (Municipal)
- CAI Majal Blanco. (Concertado)

Además, contamos con una gran cantidad de colegios que son todos de Enseñanza Bilingüe y que ofertan diferentes servicios, para aquellos padres que por ejemplo necesiten que el niño entre antes al colegio o servicios de comedor en tres de los cuatro colegios que se encuentran situados en Santomera.

- Colegio Virgen del Rosario.
- Colegio Ricardo Campillo.
- Colegio Ramón Gaya.
- Colegio Majal Blanco. (Concertado)
- Colegio Nuestra Señora de los Ángeles. Siscar.
- Colegio Madre Esperanza. Matanzas.

Debemos sentirnos afortunados de tener tres Institutos de Enseñanza Media, que permiten tener diferente oferta formativa en cuanto a formación profesional y son todos de Educación Bilingüe.

- IES Poeta Julián Andúgar.
- IES Octavio Carpena.
- IES Majal Blanco. (Concertado)

Por último, es importantísimo decir que somos un municipio con Sede Oficial de la Escuela de Idiomas de la Región de Murcia.

4.3.3 Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En Santomera encontramos el Puesto Principal de la Guardia Civil con 49 Oficiales y 1 Comandante. Y un cuerpo de Policía Local formado por 29 policías locales.

4.3.4 Servicios Sociales.

Los servicios sociales de nuestro Municipio están mancomunados, eso significa que hay un grupo de municipios que se unen para poder prestar ese servicio. Nosotros pertenecemos a la Comarca Oriental y en ella encontramos: Ayuntamiento de Abanilla, de Beniel, de Fortuna y Santomera. Estos servicios sociales que prestan requieren una intervención especializada, dentro de las que podemos encontrar son: Atención Primaria básica para todos los habitantes de estos municipios; Información, Valoración y Asesoramiento; Atención en el Medio Familiar, Inserción Social, Promoción y Cooperación para mejorar el bienestar social de estos cuatro municipios. Contamos también con un centro CAVI (Centro de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género).

4.3.5 Infraestructuras.

Si de infraestructuras hablamos, es importantísimo tratar un tema que no ha salido a lo largo del trabajo, pues lo reservaba para este apartado. ¿Saben ustedes cuál ha sido el principal problema que ha tenido Santomera a lo largo de su historia? En este apartado, descubrirán que el agua marcó Santomera en la historia, por su problema con las riadas. Las dos más recientes y de mayor importancia en el siglo XX se fechan en 1.906 y en 1.947 y estaban ocasionadas por avenidas y desbordamientos provenientes del río Segura y las ramblas derivadas de éste. Desde 1.258 a 1.973 se constatan, según datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, setenta y cinco grandes inundaciones y la más dañina sin duda, cuentan los vecinos que fue, la del 15 de Octubre de 1.879 conocida como la Riada de Santa Teresa. Aunque, posiblemente, fue la más dañina por los testimonios que me contó mi abuela Fina, se cree que la Riada de 1.947 es la que aún aflora en la memoria de algunos de nuestros más mayores y vecinos de Santomera. Especialmente, mi abuela Fina me contó que ese día estaba en su casa y su madre estaba preparado una olla de comida, cuando de repente entraron por la puerta gritando que “*La Riada viene*”. Teniendo tiempo mi bisabuela de cargar la *olla*, un par de trapos y una *miajica* de comida en una cesta, para alimentar a sus cuatro criaturas. Tres hermanas de mi abuela estaban trabajando y mi abuela era a única que estaba en ese momento en casa y tuvo que salir corriendo agarrada a la mano de su madre, sin saber lo que el destino les tenía preparado o si volverían a su casa tal cual la veían. Me contó que corrieron a la parte más alta del pueblo y se subieron a la planta alta de la casa del “Tío Pascual”. El peor recuerdo que le quedaba en su memoria, contaba que era verse agarrada al marco de una ventana junto a su madre y ver pasar a vecinos arrastrados por el agua, que la riada se había llevado por delante. Y a mí, que tantas veces escuché esa historia cuando era una niña, se me ponían los pelos de punta y nunca jamás la he olvidado. Ahora, que ella no está con nosotros, lo comparto como el mayor homenaje que le puedo hacer. Compartiendo sus vivencias y recuerdos de nuestro pueblo, Santomera.

Una vez analizado este problema, que castigó a Santomera a lo largo de muchos años, es muy importante señalar que gracias al Pantano de Santomera traído por Franco en el año 1.967, los problemas en cuanto a las riadas se redujeron. Pero en los años 2.008 y 2.011, se acometió una grandísima inversión en la zona de la Avenida pro-Ayuntamiento, debido a la especulación urbanística que sufrió esa zona que tenía que ser el “Pulmón de Santomera” como así lo hubiera querido su dueño, pero diferente afán del entonces Alcalde. A parte de especular en esa zona, años después se produjo una de las mayores inundaciones del siglo XXI en Santomera, justo en esa zona porque la constructora no había adecuado bien las calles y las cocheras de los edificios, que en vez de árboles y flores, habían. Así, tras esa inversión, el problema quedó solucionado y a la Santomera de hoy ya no se le conoce por las riadas.

Por último en este apartado, puntualizar que el asfaltado, alcantarillado e iluminación de las calles de Santomera fue tras la independencia de nuestro Ayuntamiento, pagado por los vecinos y vecinas de Santomera.

4.3.6 Festividades.

Me contó Don Luis Onteniente, concejal municipal de Alianza Popular desde 1.984 a 1.992 y famoso confitero en Santomera, que la fiesta del pueblo, antes igual que ahora, se hacía en honor a la Virgen del Rosario Patrona de Santomera el 7 de Octubre. En estas fiestas populares se asistía a las verbenas que se hacían en la plaza de Don

Antonio Borreguero. Lo más significativo de las fiestas, era la orquesta en la elección de las reinas que se organizaban con lo que iban pidiendo los “hermanos de la Virgen”, el Bando de la Huerta dónde todos los vecinos y vecinas sacaban sus refajos y sus zaragüelles para desfilan por las calles del pueblo. Terminando estas fiestas populares, con la procesión de la Patrona el día 7 de Octubre y el posterior castillo. Si algo recuerda Luis con mucho afán es la Banda de Infantería Marina y del Aire de San Javier que desfilaban en la procesión de la patrona acompañado con sus himnos, por las calles de Santomera. Y por supuesto, el júbilo vecinal el día 29 de Septiembre desde el año 1.978, se notaba en las calles y en la plaza de Antonio Borreguero a los vecinos celebrando a lo largo de todo el día, el aniversario, año tras año, de nuestro autogobierno.

Si dirigimos nuestras miradas hasta nuestros días, podremos contemplar que los años pasan y no son en balde. Hoy en día, las fiestas patronales de nuestro Municipio han evolucionado mucho, aunque aún sigue quedando ese aire huertano y pueblerino que tanto nos caracteriza. Actualmente las fiestas ocupan una media de tres semanas, comprendidas desde la fecha del día de la Patrona, hacia tras. Tenemos, por un lado, los actos religiosos, que hasta hace unos años seguían conservando esas verbenas que paseaban a la nuestra *Virgencica del Rosario* por todos los barrios del pueblo con posterior cena ofrecida por cada barrio, la ofrenda de flores a la Virgen, la misa y procesión de la Patrona el 7 de Octubre de cada año. Por otro lado, encontramos los actos que se celebran fuera de estos religiosos, que son: la coronación de las Reinas de las Fiestas, el “Trovo a las Reinas” (muy interiorizado en Santomera pues este año se celebra el 125 aniversario del nacimiento de un santomerano llamado David Castejón Fernández el “Patriarca del Trovo de la Huerta de Murcia”), diferentes actividades culturales organizadas por las diferentes asociaciones que tenemos en Santomera, el Bando de la Huerta, y por supuesto, la tradicional *Barraca* del Grupo de Coros y Danzas de Santomera dónde se puede degustar la comida tradicional de la huerta y los mejores *paparajotes*. También podemos encontrar la fantástica feria del vino “SANVINO”, que es un éxito en estas fiestas y un referente santomerano. A las afueras del pueblo, encontramos una zona acondicionada para los jóvenes con carpas y casetas por peñas dónde disfrutaban de conciertos a lo largo de estas semanas intensas de fiestas y dónde se realizan diversas actividades como Yincanas, concurso de postres, bingo, etc. Me gustaría comentar un poco por separado, cómo ha evolucionado ese júbilo vecinal en el Día del Ayuntamiento, el 29 de Septiembre de cada año. En la actualidad, el día del aniversario de nuestra lucha por decidir por nosotros mismos nuestro futuro, es festivo en el Municipio. Comienza la mañana con una vuelta ciclista por el Término Municipal de Santomera, llegando hasta la Orilla del Azarbe y vuelta por el Siscar. Tras la llegada de los ciclistas a la puerta del Ayuntamiento de Santomera, en la misma plaza, comienza una jornada de convivencia entre los vecinos dónde se reparten bocadillos, refrescos y se ameniza con música. Y así, cada año juntos, celebramos lo que nuestros antepasados nos regalaron e intentamos mejorarlo a través de una convivencia sana e inmejorable con nuestros vecinos y vecinas del Municipio de Santomera, Siscar, Matanzas y Orilla del Azarbe.

En definitiva, el festejo de nuestra Patrona y de nuestra independencia Municipal, coinciden entre las tres semanas que los santomeranos y santomeranas vemos como punto de conciliación y participación popular, imprescindible para seguir manteniendo las tradiciones de un pueblo huertano del sureste de Murcia.

5. METODOLOGÍA.

5.1 Características de la Investigación.

El proceso metodológico de investigación empleado, para realizar este trabajo histórico-documental, se ha caracterizado por tres factores muy importantes que van a determinar la investigación realizada y nos va a marcar unos objetivos claros y unos resultados obtenidos de la misma.

En primer lugar, este proceso metodológico se ha caracterizado por una complejidad absoluta a la hora de recoger los documentos que he necesitado para tener una base sólida y clara, de los motivos que llevaron al pueblo de Santomera a solicitar su autogobierno. Esta investigación comenzó con la solicitud del expediente en el ayuntamiento de Santomera, dónde se facilitó por parte del Secretario del Ayuntamiento, un listado de documentos que me permitieron comenzar a encaminar el método de investigación. En esos documentos aparecían referencias al pleno del Ayuntamiento de Murcia e instancias al Gobernador Civil, lo que me hizo investigar y llegar al Archivo General de la Administración de la Región de Murcia. Allí, conseguí acceder a una parte importante de documentación, pero me hizo dar un giro vital en la investigación, al ver que los documentos que allí constaban se fechaban a partir del año 1.974. Si tenemos en cuenta que la Comisión pro-Ayuntamiento se constituyó en el año 1.967 y que el expediente que constaba en el Ayuntamiento de Santomera, se había presentado en el año 1.971, no entendía que esos años de por medio estuvieran sin documentos que acreditaran cosas sobre el proceso de segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia. Así que guardé esos documentos y decidí irme a la institución encargada de recoger todos los documentos del Ayuntamiento de Murcia, hablo pues del Archivo Histórico-Administrativo del Ayuntamiento de Murcia, dónde expuse lo que andaba buscando y me dijeron que estaba en el lugar idóneo. En el momento que encontré el expediente número 2208, fue cuando la investigación histórico-documental que he llevado a cabo en este trabajo, comenzó a tener forma. Allí encontré todos los documentos que aportó la Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera, las contestaciones del entonces Alcalde de Murcia, las actas del Secretario General del Ayuntamiento de Murcia e incluso informes del Gobernador Civil fechados antes de 1.974. Si a todo esto le sumamos que, cuando terminé de revisar todos y cada uno de los documentos que forman este expediente metido en tres archivadores AZ, me di cuenta que faltaban cosas interesante como los 1.300 telegramas que se habían mandado al Ministerio de la Gobernación solicitando amparo y continuar con el proceso pese a la negativa del Alcalde de Murcia. Decidí ponerme en contacto con el Archivo General de la Administración que se encuentra en Alcalá de Henares (Madrid) y solicitar aquella documentación que me pudiera ayudar a completar esta investigación, me ha sido imposible incluirla porque cuando solicité la documentación me comunicaron que llevan un retraso de más de cuatro meses en mandar los documentos, pero sí que accedieron a confirmarme que correctamente, como yo pensaba, allí están los documentos que faltan.

En segundo lugar, este proceso metodológico se ha caracterizado por el secretismo con el que se ha tratado este tema. La primera muestra de ello es que, solamente una persona haya escrito sobre este proceso de segregación en un trabajo encargado por el Ayuntamiento y no se haya llegado ni a publicar. Por lo que los santomeranos y santomeranas solamente conocen su historia a viva voz sin apenas testimonios escritos y

eso ha dificultado mucho este trabajo. Como podrán observar, muchas referencias que hago, sobretodo, en los apartados tres y cuatro de este trabajo, consisten en testimonios orales que he trasladado al papel ya que no hay referencias sobre esto escritas, ni fuentes en las que poder consultarlo. Y cabe aportar aquí, que dentro del propio expediente, falta documentación anexa y tras muchos meses de investigar, hablar con un vecino, hablar con otro, he llegado a una hipótesis y es que la gente de aquel entonces, vecinos y vecinas, vivieron esta etapa como algo muy suyo, en lo que se involucraron completamente y por lo que hicieron una serie de esfuerzos que consideraban que ciertas cosas tenían que estar a buen resguardo. Les pongo unos ejemplos; el acta de constitución de la Comisión pro-Ayuntamiento no está dentro del expediente sino en poder de un particular; muchas fotos históricas del municipio tampoco se encuentran en poder público y en definitiva una serie de ejemplo que me llevan a afianzar mi hipótesis y que denota ese secretismo en este proceso.

Por último y en tercer lugar, el proceso metodológico también se ha caracterizado por una dilatación en el tiempo muy extensa, desde la presentación del expediente hasta su resolución. De manera que, sumados la complejidad absoluta de recolección de documentos y el secretismo con el que se ha llevado este asunto, la dilatación en el tiempo hace que el proceso metodológico se haya complicado aún más. Para ello he diseñado un largo cronograma, que aportaré en los anexos de este trabajo, y que facilite la comprensión de las fechas y de los diferentes momentos por los que este proceso ha pasado y los actores que han intervenido.

En resumen, el proceso metodológico elegido para este trabajo se ha caracterizado por tres factores muy importantes, recordemos: complejidad absoluta en la recolección de los documentos, el secretismo con el que se ha tratado este tema y una dilatación en el tiempo muy extensa. Pese a ello, creo satisfactoriamente que he podido sacar adelante un trabajo que ya no sólo me va a permitir finalizar mis estudios, sino que va a servir para documentar a los vecinos y vecinas de Santomera sobre la historia de su pueblo.

5.2 Proceso metodológico.

El proceso metodológico utilizado para este trabajo se basa en dos vertientes que van a deparar al mismo caudal. Es decir, en primer lugar he elaborado una recopilación de los documentos que marcan la importancia del citado proceso de segregación y nos muestran las condiciones con las que contaba Santomera para solicitar su independencia y en segundo lugar, he elaborado una evolución de Santomera en diferentes aspectos, que junto a esas condiciones que ya teníamos para constituírnos como Ayuntamiento independiente, demuestren mi hipótesis de que los procesos de segregación de los municipios, siempre que cumplan los requisitos legales, son beneficiosos para el desarrollo y crecimiento del que se trate, en nuestro caso Santomera.

Para ello, me he marcado una serie de objetivos que debía cumplir para obtener unos resultados que afiancen mi hipótesis y den una formal alternativa de explicar este fenómeno.

Objetivos:

- Identificar los aspectos característicos de este proceso.
- Recopilar información sobre un proceso totalmente desconocido.
- Comparar los resultados del nuevo Municipio independiente con Pedanías que aún forman parte del Ayuntamiento de Murcia.

- Afianzar que Santomera cumplía los preceptos legales para solicitar su independencia pese al sentimentalismo que argumentaba el Ayuntamiento de Murcia.

Y teniendo estos objetivos en cuenta, podemos extraer del trabajo realizado que:

- Los aspectos característicos de este proceso se denotan en cuestión de voluntades. Y se denota ahí, porque cuando analizamos los argumentos que aporta la Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera y el Alcalde de Murcia, vemos una clara voluntad de no conceder la independencia, no porque no seamos capaces de gestionar y prestar los servicios mínimos necesarios, sino porque para el Ayuntamiento de Murcia supone una gran pérdida de ingresos de unas pedanías cansadas de ingresar y no recibir en servicios, la parte proporcional. Se trata también de una cuestión de voluntades, pues la obligación del Alcalde de Murcia, era mandar el expediente al Gobernador Civil y éste al Consejo de Ministros, que era el encargado de tomar esta decisión. Pero vemos como el Alcalde de Murcia, decide que se archive sin pasar por ninguna de las otras dos Instituciones, teniendo que declararse ilegal ese fallo.
- La recopilación de información sobre un proceso desconocido, pese a los inconvenientes que he encontrado en el camino, ha resultado muy completa y me ha permitido acercarme, con la mayor exactitud posible, a un trabajo histórico-documental en el que además, he encontrado todos los documentos escritos a máquina. Por ello, he realizado, también y a la vez, un trabajo de digitalización de los mismos en los intereses que a este trabajo respectan.
- Para poder comparar los resultados del nuevo municipio con otras Pedanías que se podían haber anexionado al nuestro, he tenido que desglosar primero una gran parte de los factores a tener en cuenta en esta evolución y posteriormente hago una comparativa entre ellos. A lo largo del trabajo, he nombrado que el expediente inicialmente acogía a tres pedanías más, recordemos: El Raal, Alquerías y Cobatillas. Pero a última hora, los responsables de las susodichas Pedanías decidieron que no seguían adelante y hoy podemos comparar los resultados de esta segregación avalando que Santomera se ha convertido en un municipio que; tiene una gran cantidad de servicios municipales que mejoran conforme pasan los años; pese a que no hemos ampliado el territorio del término municipal de Santomera (44 Km²), cada día son más las personas que deciden venir a vivir aquí; hemos conseguido acelerar las tramitaciones de muchos servicios, obras y papeleo en general, evitando tener que obligar a nuestros ciudadanos a trasladarse a Murcia a por un simple permiso de obra, cosa que en el resto de Pedanías nombradas, sigue pasando; somos un Municipio que tiene la enseñanza de 0 a 3 años municipalizada, gestionamos el consultorio de salud de la Matanza pese a ser competencia, la gestión del personal y material, de la Comunidad Autónoma, etc. Y con esto, si aún quedaba duda de nuestra capacidad y si alguien sigue pensando que la independencia era de puro sentimiento, queda demostrada la plena competencia de este pueblo para salir adelante con su propio autogobierno. Todos los resultados obtenidos, desde el 29 de Septiembre de 1.978 en los diferentes ámbitos, nos llevan a asegurar que, pese a la desconfianza y la tendencia a suprimir municipios que había, la labor realizada por el pueblo de Santomera queda avalada con estos hechos.

6. CONCLUSIÓN.

Dice el dicho que a Santomera se llega antes por el olfato, que por la vista. Por el olor a azahares y limoneros se caracteriza un pueblo que va a forjar uno de los momentos históricos más importantes para sus habitantes. El momento de poder coger las riendas de un gobierno independiente para poder decidir el futuro de un pueblo comprometido, con plena libertad y que se tuvo que someter a un proceso burocrático que parecía interminable, para al fin alcanzar la independencia municipal y constituirse como el Municipio número 44 de la Región de Murcia.

Corrían tiempos difíciles, para pedir la independencia municipal, pues en España existía una tendencia a reducir el número de municipios y adherirlos a términos municipales más grandes. Pero a la vez que corrían esos tiempo difíciles, el pueblo de Santomera cogió impulso con viento de cola y se lanzó a por todas hasta que el 27 de Septiembre de 1.978 el Consejo de Estado publicó en el BOE por Real Decreto 2509/1.978, de 29 de Septiembre, la aprobación de la segregación de las pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia.

En este trabajo, sobre uno de los pueblos más huertanos y de tradiciones de la Región de Murcia, he tratado de verter todo lo que mis vecinos y vecinas me han transmitido a lo largo de largas horas hablando sobre nuestra historia. He querido plasmar una realidad que sólo había sido contado hasta ahora, de forma oral, para que cuando alguien vuelva a ir a la biblioteca de Santomera, como me pasó a mí, no se vuelva a encontrar que la historia de lo que hoy somos, de lo que hoy queremos y amamos, sólo se encuentra en algunas mentes maravillosas.

Como dijo el Poeta Supremo italiano, Dante Alighieri “Los lugares más calientes del infierno están reservados para aquellos, que en tiempos de crisis moral, mantienen su neutralidad”. Este fragmento de la Divina Comedia se lo dedico a todos los santomeranos y santomeranas que, a pesar de la inmoralidad del Alcalde de Murcia en su negativa absurda por concedernos el autogobierno, supo buscar todos los mecanismos para hacer la justicia que todo un pueblo deseaba.

7. BIBLIOGRAFÍA.

Archivo, Ayuntamiento de Santomera.

Archivo, Histórico del Ayuntamiento de Murcia.

Archivo, General de la Administración de la Región de Murcia.

Archivo, General de la Administración de Alcalá de Henares (Madrid)

Bibliografía Web:

Región de Murcia Digital.
(http://www.regmurcia.com/servlet/s.SI?sit=a,94,c,373,m,1871&r=ReP-4636-DETALLE_REPORTAJESPADRE)

Historia de Santomera. (<http://www.santomera.es/web/guest/historiaYTradiciones>)

BOE: (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-25506>)

Real Academia Nacional de Farmacia de Madrid.
(<https://www.ranf.com/academicos/academicos-de-número/anteriores/1148-excmo-sr-d-octavio-carpena-artés.html>)

Real Academia de la Lengua:

(<http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=pedan%C3%Ada>)

(<http://dle.rae.es/srv/fetch?id=7oKNpTy>)

La Verdad, revista digital.

(<http://www.laverdad.es/murcia/v/20130929/gente/jubilo-santomera-independiente-20130929.html>)

Trámites y Gestiones personales” Ministerio de Justicia. Gobierno de España.
<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/recurso-potestativo-reposicion>

Recurso de Reposición (Derecho Administrativo)”
http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjS2MLtbLUouLM_DxbIwMDCwNzA7BAZlqlS35ySGVBqmlaYk5xKgA98ipSNQAAAA==WKE

Para realizar los datos estadísticos he utilizado estas dos fuentes:
(http://econet.carm.es/web/crem/inicio//crem/sicrem/PU_SantomeraCifras/P8002/sec4.html), (http://econet.carm.es/inicio/-/crem/sicrem/PU_SantomeraCifras/P8016/sec5.html)

8. ANEXO

Cronograma proceso de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas.

FECHAS	FASE DEL PROCESO	REFERENCIA
23 de Noviembre de 1.967	Creación de la Comisión pro-Ayuntamiento de Santomera. (Pasan cuatro años mientras recogen y preparan toda la documentación)	Página 8
Mayo de 1.971	Se elabora "Breve Estudio de la Demarcación de Santomera, Siscar y Matanzas"	Página 28
5 de Junio de 1.971	El gobernador Civil visitó la entonces Pedanía y los vecinos le hablaron de la intención de segregación.	Página 28
22 de Diciembre de 1.971	Presentación del Expediente de Segregación de las Pedanías de Santomera y Matanzas del término municipal de Murcia.	Página 29
24 de Diciembre de 1.971	Ayuntamiento de Murcia solicita más documentación a la Comisión pro-Ayuntamiento.	Página 29
18 de Abril de 1.972	Sr. Secretario General del Ayto. de Murcia solicita al Ingeniero Industrial Jefe de los Servicios Industriales, un informe sobre la situación actual del servicio de alumbrado público, de las pedanías de Santomera y Siscar.	Página 29
5 de Mayo de 1.972	Siendo citados el día 4 de Mayo, el Secretario General del Ayto. de Murcia cita a los concejales para una reunión a las 14h en la Comisión Especial para el estudio de la Segregación de Santomera y Matanzas, en el despacho del Alcalde.	Página 29, 30 y 31
8 de Mayo de 1.972	"Pleno de las Pajareras". Denegación de la segregación y se ordena archivar el expediente.	Página 31
20 de Junio de 1.972	Se interpone recurso de reposición ante el Ministerio de la Gobernación.	Página 31
23 de Junio de 1.972	Ayuntamiento de Murcia desestima el recurso.	Página 31
20 de Julio de 1.972	Secretario General elabora un informe.	Página 31
1 de Agosto de 1.972	El expediente original fue remitido al Gobierno Civil de esta Provincia, por haberlo reclamado la Dirección General de Administración Local, en virtud de escrito de queja interpuesto ante dicho organismo.	Página 33
25 de Septiembre de 1.972	Ministerio de la Gobernación resuelve exponer a información pública del expediente.	Página 33
28 de Septiembre de 1.972	Gobernador Civil de la Provincia recibe el expediente.	Página 33
31 de Octubre de 1.972	Ayuntamiento de Murcia expone el expediente durante 30 días hábiles.	Página 33
7 de Noviembre de 1.972	Remitió el gobernador Civil de Murcia el expediente al Ministerio del Interior. (Ministerio devuelve el expediente al Gobierno Civil para completar documentación que faltaba)	Página 35
12 de Diciembre de 1.977	Vuelve el expediente al Ministerio del Interior.	Página 35
27 de Septiembre de 1.978	Real Decreto 2509/1.978, de 29 de Septiembre, por el que se aprueba la segregación de las pedanías de Santomera y Matanzas del término de Murcia.	Página 35
29 de Septiembre de 1.978	Santomera es independiente.	Página 35
1 de Septiembre de 1.979	Santomera comienza a funcionar como autogobierno, tras la trasmisión de las competencias de parte del Ayuntamiento de Murcia.	Página 38